



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 224 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

DIPUTACION DE GRANADA. AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS.-Bases para la selección de plazas de Bomberos/as.....	2
AREA DE MEDIO AMBIENTE, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL.-Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario nº 930/13, sección: 2L.....	10
MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD.-Notificación a José M ^º Perez Ruiz	10
Notificación a Granada Comercial de Aromas, S.L., y otros	13
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.-Notificación a Raúl Hidalgo Mendoza, y otros	11
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO.-Expte. DGC 31/13	13
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.-Notificación a Alicia Maldonado Pérez	14
Notificación a Carlos Barragán Hernández.....	14

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 1.467/12.....	14
PRIMERA INSTANCIA NUMERO CATORCE DE GRANADA.-Autos nº 1507/12.....	15
PRIMERA INSTANCIA NUMERO QUINCE DE GRANADA.-Autos nº 2.384/09.....	15
PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECIOCHO DE GRANADA.-Autos nº 1.888/12.....	15
INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos nº 205/13.....	16
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-Autos ejecución nº 189. 1/13.....	16
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 970/11.....	17
SOCIAL NUMERO UNO DE BILBAO.-Autos nº 213/13.....	17
Autos nº 214/13.....	18

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Nombramiento de personal eventual.....	20
Cese de personal eventual.....	20
ALBUÑOL.-Notificación a Georgiana Gheeta, y otros	21
ALMUÑECAR.-Adjudicación a Carbonell, Materiales de Construcción, S.L.	21
ARMILLA.-Aprobación segunda addenda convenio urbanístico de gestión PP-F.....	22
ATARFE.-Notificación a Montajes e Instalaciones Granada, y otros.....	22
CULLAR VEGA.-Información pública PPR 3	23
DEIFONTES.-Presupuesto 2013.....	23
Calificación ambiental proyecto de línea de alta tensión	23
Modificación tasa de recogida de basura	24
LAS GABIAS.-Notificación a Manuel Córdoba Torcuato.....	24
Notificación a José Antonio Quirantes García	24
Notificación a Manuel Córdoba Torcuato	25
Notificación a Adams Molina Alonso	25
GRANADA.-Notificación a Asociación Darru-Khudoss	25
Notificación a herederos de Josefa Rodríguez Estarla	26
Notificación a Miguel Laguna Fernández	29
Notificación a Carlanbe, S.L.....	32
Notificación a José Amigo Rodríguez	35
Notificación a Eva Béjar González	38
Notificación a Taimar, S.A.	40
Contrato con Autocares Julia, S.L., y otros.....	41
Contrato con Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A. ...	41
Bases de plazas de Auxiliares de Admón. General	42
Notificación a Asociación Asperger de Autoayuda, y otros.	45
GUADIX.-Subvenciones becas para deportistas	46
HUETOR VEGA.-Notificación a Mehdi Louardi	51
LOJA.-Nombramiento de Cronista Oficial.....	46
MARACENA.-Notificación a Andrés López Gálvez	46
SORVILAN.-Padrón de basura, quinto bimestre de 2013.....	47
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Ordenanza fiscal de recogida de basuras y RSU	47
Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras.....	49
LA ZUBIA.-Cuarto bimestre de 2013 de agua, basura, etc. ..	50
ALCALA LA REAL (Jaén).-Notificación a Cristóbal Córdoba García	50
VELEZ MALAGA (Málaga).-Notificación a Jorge Cortés Cortés, y otros.....	51

NUMERO 10.241

DIPUTACION DE GRANADA**AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS***Bases para la selección de plazas Bomberos/as***ANUNCIO**

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante resolución del Vicepresidente, de fecha 14 de noviembre de 2013, ha aprobado las bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer cincuenta y dos plazas de bomberos/as mediante el sistema de concurso oposición libre.

BASES**1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, de CINCUENTA Y DOS PLAZAS DE BOMBERO de la plantilla de funcionarios de carrera de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas están previstas en la oferta de empleo público ejercicio 2011, de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, aprobada mediante resolución de Presidencia de 31 de enero de 2011, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 28 del 10 de febrero de 2011.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para la admisión a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, el personal aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O. o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en

que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase C y tener autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

g) Compromiso de conducir vehículos de extinción de incendios y salvamento en situaciones de emergencia, en concordancia con el apartado anterior.

h) Compromiso de realizar las funciones asignadas al puesto en cualquiera de los Parques de Bomberos y servicios de esta naturaleza que gestiona la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, así como las que se recojan dentro de los Reglamentos Internos de funcionamiento.

2.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

3.1. Los/las aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo III, en el Registro de la Diputación Provincial de Granada, sito en c/ Periodista Barrios Talavera, núm. 1, planta 0ª, 18071 Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 h., donde será debidamente registrada.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, bastando que manifieste el/la aspirante que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.6. A la solicitud se acompañara obligatoriamente la siguiente documentación, siendo su omisión motivo de exclusión:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante que acredite el abono de la tasa de derechos de examen que serán de 130 euros, los cuales se ingresarán en la cuenta de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada número 0487 3295 22 2000002906, bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. La renuncia -expresa ó tácita- del sujeto pasivo a participar en las pruebas, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formal-

mente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes, sin que en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

c) Certificado médico, que será válido si no han transcurrido tres meses de la fecha de su expedición hasta el momento de finalización de presentación de instancias, en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el base 6.8 de la convocatoria, así como que el opositor está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el anexo II de la convocatoria.

d) En su caso, certificación expedida por el órgano competente de realización de pruebas físicas conforme establece la base 6.11.

e) Quienes pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria, a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados. Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. También deberá aportarse el certificado acreditativo de la vida laboral.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, que se concede a los aspirantes excluidos.

4.3. Terminado el plazo de subsanación, el Sr. Presidente de la Agencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos; se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.4. Dicha resolución se publicara en el Boletín Oficial de la Provincial y en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL.

5.1. El Tribunal de selección será designado por resolución del Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca los miembros titulares o sus suplentes.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de personas especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Tales asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de personas aprobadas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

5.11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. La valoración resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso". Dicha valoración ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición, se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª.

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el Tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "A", según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 6 de febrero de 2013 (BOE nº37 de 12 de febrero de 2013).

6.7. Los/las aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.8. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.10. Valoración de méritos.

FASE DE CONCURSO:

1) MERITOS PROFESIONALES:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual categoría y funciones que las plazas objeto de la presente convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, como funcionario interino: 0,15 puntos.

b) En otras Administraciones Públicas, como funcionario o funcionario interino: 0,05 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se valorarán proporcionalmente lo prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos es-

tablecidos en el art. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Impartidos por la Agencia Provincial de Extinción de Incendios; los relacionados con el puesto de Bombero por Instituciones Públicas, sobre extinción de incendios, salvamentos, rescates y otra especialidades relacionadas con el puesto de bombero.

* Por la participación como asistente:

* Hasta 14 horas: 0.10 puntos.

* De 15 a 40 horas: 0.15 puntos.

* De 41 a 70 horas: 0.25 puntos.

* De 71 a 100 horas: 0.30 puntos.

* De 101 a 200 horas: 0.50 puntos.

* De 201 horas en adelante: 1.00 punto.

* Por la participación como docente:

* Hasta 14 horas: 0.10 puntos.

* De 15 a 40 horas: 0.20 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

APLICACION DEL CONCURSO.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

> Méritos profesionales: 4 puntos.

> Méritos formativos: 2 puntos.

6.11 Fase de oposición: El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y ejercicios, eliminatorios:

* Primera: Prueba de aptitud física.

* Todas las pruebas de aptitud física se superarán con la condición de APTO, tras superar la marca establecida en los baremos de cada una de ellas. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan el APTO, según el baremo marcado en cada prueba. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

* Las pruebas se realizarán de forma individual o colectiva, según determine o considere el Tribunal, con el asesoramiento técnico oportuno.

* Cada una de las pruebas especificará si se dispone de una sola posibilidad de ejecución o si se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la marca mínima exigida.

* Los aspirantes que hayan superado dentro de un proceso para proveer plazas de funcionarios o funcionarios interinos, las pruebas de aptitud física, en las que se hubiesen incluido todas y cada una de las pruebas a realizar en este proceso selectivo, en los últimos cuatro años contados a partir de la fecha de la finalización de la presentación de solicitudes, quedarán exentos de su realización. Para ello deberán aportar certificado expedido por el ór-

gano competente correspondiente, que recoja todos los aspectos anteriormente mencionados, Dicha certificación se acompañará junto a la instancia.

* Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el Tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas al último día en que se realicen éstas, quedado eliminado en caso de no poder efectuarlas. Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas, se lesionase algún aspirante, y a petición propia o prescripción del médico presente en las mismas, solicitase aplazamiento, se le concederá realizar las que le queden pendientes el último día de la celebración de las mencionadas pruebas.

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

* Dos intentos.

* Las marcas exigidas en segundos para APTO:

HOMBRES 6"90
MUJERES 7"10

2. Prueba de potencia de tren superior: Flexiones de brazo en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

* Un intento.

* Las marcas exigidas para APTO:

HOMBRES 17
MUJERES 14

3. Prueba de fuerza explosiva tren inferior: Salto horizontal.

El opositor se sitúa detrás de la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto hacia adelante impulsado con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el opositor.

* Dos intentos.

* Las marcas exigidas en metros y centímetros para APTO:

HOMBRES 2,40
MUJERES 2,10

4. Press de banca (horizontal).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso deseado por el opositor; flexionando los brazos hacia el pecho y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción.

* Un intento.

* Las marcas exigidas en kilogramos para APTO:

HOMBRES 80
MUJERES 54

5. Prueba de resistencia general.

Carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el/la aspirante que abandone la pista durante la carrera.

* Un intento.

* Las marcas exigidas en minutos y segundos para APTO:

HOMBRES 2'55"
MUJERES 3'15"

6. Prueba resistencia y potencia muscular del tren superior. Trepas de cuerda.

Partiendo desde la posición de sentado, con piernas abiertas, el opositor coge con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí trepar sin ayuda de las piernas hasta la línea marcada situada a 5,50 metros del suelo; a continuación destrepar o descender de la misma forma, hasta quedar sentado en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan el contacto.

* Un intento.

* Las marcas exigidas para APTO:

HOMBRES Subida y bajada
MUJERES Subida y bajada

7. Natación.

De pie en la línea de salida marcada, a la voz de "YA" o mediante silbato, arrojarse al agua y nadar 100 metros a estilo libre en una piscina de 25 metros sin ningún tipo de ayuda. Se puede utilizar técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

* Un intento.

* Las marcas exigidas en minutos y segundos para APTO:

HOMBRES 1'30"
MUJERES 1'50"

* Segunda: Pruebas de conocimiento.

Primer ejercicio: Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en los temas del Anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El tiempo será determinado previamente por el tribunal, al igual que las penalizaciones por respuestas incorrectas.

Segundo ejercicio: Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, el Tribunal determinará si realizar por escrito un supuesto práctico en el tiempo que se determine o si se realiza de forma práctica con la utilización de materiales y vehículos del Servicio de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios y pudiéndose realizar en cualquier Parque de la Agencia. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cómputo de la puntuación de este ejercicio, se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por el Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.12 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y la del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación, en el segundo ejercicio de las pruebas de conocimientos, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de las pruebas de conocimiento.

7. LISTAS DE APROBADOS.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada la relación de los candidatos y las candidatas que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas.

7.2. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada al Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3. Los opositores y opositoras que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7.5. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1. Las personas aprobadas dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados y aprobadas para presentar en el Registro de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos y/o personal laboral fijo de plantilla, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionario de carrera para la plaza a la que se opta y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada nombrará funcionarios/as de carrera a la persona que haya aprobado el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. BASE FINAL.

10.1. A la presente oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las Bases de la presente convocatoria, junto con los anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

10.2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente”.

ANEXO I

1. Constitución Española de 1978. Contenido básico. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional.

2. Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma de Andalucía. El Régimen Local.

3. La Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

4. Reglamento de Régimen Interior de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

5. El Consorcio Provincial de Bomberos de Granada.

6. La Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía. Estructura Básica. Derechos y deberes y atribuciones. Ordenación General de Emergencias. El Sistema de Coordinación Integrada de Urgencias y Emergencias.

7. Planes de Emergencias y Autoprotección.

8. Factores del incendio. Triángulo y tetraedro. Clasificación de los fuegos. Transmisión del calor. Explosiones. Flashover y backdraft.

9. Formas de extinción de incendios: Eliminación del combustible, sofocación, enfriamiento e inhibición.

10. Agentes extintores: Definición, clases y eficacia. Extintores e instalaciones fijas.

11. Equipos de protección respiratoria. Clasificación. Normas básicas de utilización.

12. Material de rescate y salvamento. Equipos hidráulicos de rescate: Componentes, clasificación y uso.

13. Prendas de protección personal.

14. Principios generales del socorrismo: Concepto de socorrismo, actuación del socorrista y conducta a observar ante un accidentado.

15. Vehículos contra incendios y salvamento. Bombas de aspiración-impulsión.

16. Actividades del servicio de extinción de incendios y salvamento.

17. Mercancías peligrosas: Clasificación e identificación.

18. Incendios forestales.

19. Construcción e incendios. Apeos y apuntalamientos.

20. Técnicas de ventilación en incendios en el interior de edificios.

21. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI. Documento Básico SU.

22. Las zonas operativas de la Provincia de Granada, asignadas al Consorcio y a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

ANEXO II. Cuadro de exclusiones médicas

1. Obesidad - Delgadez.

a. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

a. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

b. Desprendimiento de retina.

c. Patología retiniana degenerativa.

d. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

e. Discromatopsias.

f. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

a. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

b. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

a. Cirrosis hepática.

b. Hernias abdominales o inguinales.

c. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

d. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

e. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

a. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

b. Insuficiencia venosa periférica.

c. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

a. Asma bronquial.

b. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

c. Neumotórax espontáneo recidivante.

d. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

a. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

b. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

9. Sistema nervioso.

a. Epilepsia.

b. Migraña.

c. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

10. Trastornos psiquiátricos.

a. Depresión.

b. Trastornos de la personalidad.

c. Psicosis.

d. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

e. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función de bombero.

11. Aparato endocrino.

a. Diabetes.

b. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

a. Enfermedades transmisibles en actividad.

b. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

c. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de bombero.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico. Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO III**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
EXTINCIÓN DE INCENDIOS****CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE CINCUENTA Y DOS PLAZAS
DE FUNCIONARIO BOMBERO/A PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE
EXTINCION DE INCENDIOS MEDIANTE CONCURSO OPOSICION LIBRE.***(Anverso)***DATOS PERSONALES**

NOMBRE:

APELLIDOS:

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Teléfono:

Móvil:

Correo electrónico:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Granada, a de de 2013

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la inclusión como opositor en la convocatoria para la provisión de plazas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18014 Granada.

SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS.-

NUMERO 10.179

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Emplazamiento interesados en el procedimiento ordinario nº 930/13, sección: 2L

EDICTO

El Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, con fecha 12 de noviembre de 2013 y número de registro 004386, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

“Se ha recibido comunicación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario Nº 930/2013, Sección: 2L, seguido a instancia del Ayuntamiento de Peligros, por el que se recurre el acuerdo plenario de 2 de mayo de 2013, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales; requiriendo la Sala la remisión del expediente administrativo correspondiente y emplazando a esta Diputación.

El artículo 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Presidente de la Diputación Provincial el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en materias de su competencia y en casos de urgencia, en materia de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Por otra parte, el artículo 551.3 de la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, señala que la representación y defensa de los entes locales corresponden a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones Públicas.

Los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se refieren a la remisión del expediente al órgano jurisdiccional y a la práctica de los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Visto el informe jurídico emitido y la urgencia de las actuaciones, RESUELVO:

Primero: Que la Diputación Provincial de Granada se oponga a la acción judicial ejercitada por el Ayuntamiento de Peligros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Granada, en el Procedimiento ordinario nº 930/2013, Sección: 2L.

Segundo: Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, el expediente administrativo solicitado.

Tercero: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia emplazando a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario nº 930/2013, Sección 2L, en el

plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Cuarto: Autorizar la personación de los Letrados de la Abogacía Provincial de esta Diputación en el procedimiento indicado.

Quinto: Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre para su ratificación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 14 de noviembre de 2013.- El Vicepresidente 2º y Diputado Delegado del Area de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NUMERO 10.229

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDADINSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
DELEGACION PROVINCIAL EN MALAGA

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la calle Puerta del Mar nº 18, 3ª planta (29071-Málaga). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900.344.291 y 952.222.400, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido dicho requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO:

Encuesta de ocupación en alojamientos turísticos:
establecimientos hoteleros

<u>Nombre/Razón Social</u>	<u>Localidad</u>	<u>NIF</u>	<u>Periodo</u>
José Mº Pérez Ruiz	Almuñécar	23711958Q	01 al 07 septiembre

Málaga, 8 de noviembre de 2013.- El Delegado Provincial, fdo.: Antonio Damián Requena Segovia.

NUMERO 10.230

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Resoluciones sancionadoras***EDICTO**

Por este Centro se han impuesto sanciones a las personas que se expresan a continuación, por infracciones a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22/02/92).

* D/Dª RAUL HIDALGO MENDOZA, NIF-74674887M, CON DOMICILIO EN C/ LOJA 4 2 A 18006 - GRANADA EXPDTE. Nº. 1936/2013. 901 EUROS.

* D/Dª EDUARDO HEREDIA GONZALEZ, NIF-75148951Q, CON DOMICILIO EN PL. PLACETA SANTO CRISTO 2 18620 - ALHENDIN EXPDTE. Nº. 3066/2013. 301 EUROS.

* D/Dª FRANCISCO MATEOS SANCHEZ, NIF-52516041A, CON DOMICILIO EN C/ RAMON Y CAJAL 59 3 D 04860 - OLULA DEL RIO EXPDTE. Nº. 4016/2013. 360 EUROS.

* D/Dª LAZARO MORENO AMADOR, NIF-23250889M, CON DOMICILIO EN C/ RODRIGUEZ 8 30800 - LORCA EXPDTE. Nº. 4482/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ANTONIO CARCELES MESAS, NIF-21439380E, CON DOMICILIO EN C/ SIERRA MARIOLA 20 1 D 03430 - ONIL EXPDTE. Nº. 4626/2013. 301 EUROS.

* D/Dª SANTIAGO CORTES CARMONA, NIF-75127184F, CON DOMICILIO EN C/ AVERROES 17 3ª C 18013 - GRANADA EXPDTE. Nº. 4643/2013. 90 EUROS.

* D/Dª DIEGO CARMONA ROMERO, NIF-01897533X, CON DOMICILIO EN C/ PEDRO CANO, 30-1 03110 - MUTXAMEL EXPDTE. Nº. 4677/2013. 301 EUROS.

* D/Dª LEONHARD DONATUS NIEDERBREMER, NIF-M1803859S, CON DOMICILIO EN C/ DOCTOR FIDEL FERNANDEZ 2 AP 4 C 18012 - GRANADA EXPDTE. Nº. 4682/2013. 90 EUROS.

* D/Dª HUGH DOUGLAS, NIF-Y1306058V, CON DOMICILIO EN C/ MONTE SEDEÑO 21 18009 - GRANADA EXPDTE. Nº. 4683/2013. 601 EUROS.

* D/Dª ANTONIO MANUEL CARRASCOSA CALLEJAS, NIF-74726669Z, CON DOMICILIO EN C/ RUIZ S/N 1ª A (DÑA. MARTA PUEYO PLANELLES) 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 4713/2013. 421 EUROS.

* D/Dª FRANCISCO BATO CORTES, NIF-74693249J, CON DOMICILIO EN C/ REY BEN ZIRI 16 BJ A 18013 - GRANADA EXPDTE. Nº. 4717/2013. 301 EUROS.

* D/Dª SANTIAGO GALDON VILCHEZ, NIF-24245729A, CON DOMICILIO EN C/ CALLEJON DE LA FERIA 33 18198 - HUETOR VEGA EXPDTE. Nº. 4761/2013. 450 EUROS.

* D/Dª RAMON PEREZ GUIJARRO, NIF-75579957W, CON DOMICILIO EN C/ PARRAS 9 1 2º B 18151 - OGIJARES EXPDTE. Nº. 4775/2013. 151 EUROS.

* D/Dª PURIFICACION VEGA RODRIGUEZ, NIF-23787240L, CON DOMICILIO EN C/ LUNA LLENA 41 18615 - GUAJARES (LOS) GUAJAR FONDON EXPDTE. Nº. 4814/2013. 450 EUROS.

* D/Dª OLGA KISELEVA, NIF-07104815T, CON DOMICILIO EN C/ JIMENEZ DE QUESADA 8 18320 - SANTA FE EXPDTE. Nº. 4828/2013. 360 EUROS.

* D/Dª ANTONIO DE LOS SANTOS ROMERO, NIF-24203128K, CON DOMICILIO EN C/ PINTOR LOPEZ MEZQUITA 8 8 3 DR 18002 - GRANADA EXPDTE. Nº. 4834/2013. 150 EUROS.

* D/Dª CARLOS JOSE OVEJAS PEREZ, NIF-53617032F, CON DOMICILIO EN C/ HUERTAS 34 2º C 28220 - MAJADAHONDA EXPDTE. Nº. 4843/2013. 450 EUROS.

* D/Dª EDUARDO FERNANDEZ CAMPOS, NIF-52587028N, CON DOMICILIO EN AVDA. EUROPA-LOS ALAMOS 2 2º D 18690 - ALMUÑECAR EXPDTE. Nº. 4862/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JESUS MANUEL LOPEZ RUBI, NIF-54139212H, CON DOMICILIO EN C/ ANTONIO GALA 1 2º A 04760 - BERJA EXPDTE. Nº. 4865/2013. 960 EUROS.

* D/Dª ALEJANDRO MORALES DUEÑAS, NIF-24279402G, CON DOMICILIO EN C/ ALCALDE ANGEL GONZAL 13 1 35600 - PUERTO DEL ROSARIO EXPDTE. Nº. 4882/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MAURICIO FUNDARENA GONZALEZ, NIF-54049454Y, CON DOMICILIO EN C/ LAS PALMERAS 17 1 38000 - SAUZAL (EL) EXPDTE. Nº. 4884/2013. 301 EUROS.

* D/Dª SHANNA RODRIGUEZ FERREIRA, NIF-53744271X, CON DOMICILIO EN C/ DE LA IGLESIA 1 3º F 18198 - HUETOR VEGA EXPDTE. Nº. 4907/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MIGUEL HEREDIA SANTIAGO, NIF-75127233X, CON DOMICILIO EN C/ JOAQUIN CORRAL ALMAGRO 71 2º 6 18011 - GRANADA EXPDTE. Nº. 4920/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MARIA RIVERA ROMERO, NIF-75483310R, CON DOMICILIO EN C/ SAN RAMON 47 AT 18194 - CHURRIANA DE LA VEGA EXPDTE. Nº. 4933/2013. 360 EUROS.

* D/Dª ABDERRAHIM TIBAR, NIF-X4591480J, CON DOMICILIO EN C/ VILLAHIERRO S/N 24210 - MANSILLA DE LAS MULAS EXPDTE. Nº. 4938/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ANTONIO JOSE MORILLO LOPEZ, NIF-74660466M, CON DOMICILIO EN C/ PINTOR JORGE APPERLEY 5 2 A 18013 - GRANADA EXPDTE. Nº. 4947/2013. 601 EUROS.

* D/Dª CARLOS ALBERTO ANTON DOLADO, NIF-74652200L, CON DOMICILIO EN C/ MANUEL DE GONGORA 22 18181 - PULIANAS EXPDTE. Nº. 4951/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MOLINE, NIF-75928147H, CON DOMICILIO EN C/ PEDRO DE MENA 19 18213 - JUN EXPDTE. Nº. 4979/2013. 301 EUROS.

* D/Dª FRANCISCO HEREDIA AMADOR, NIF-74732564K, CON DOMICILIO EN C/ CUARTEL DE SIMANCAS 1 5 C 18600 - MOTRIL EXPDTE. Nº. 4987/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ANTONIO EXPOSITO HEREDIA, NIF-33485708P, CON DOMICILIO EN C/ JUAN DE LA COSA 7 BJ DE 18011 - GRANADA EXPDTE. Nº. 4998/2013. 301 EUROS.

* D/Dª FRANCISCO RODRIGUEZ TRAVE, NIF-24234370Y, CON DOMICILIO EN C/ SENECA 232 C 18100 - ARMILLA EXPDTE. Nº. 5002/2013. 150 EUROS.

* D/Dª ANTONIO GUARDIA ROJAS, NIF-24296631Y, CON DOMICILIO EN C/ CEREDILLO 9 18151 - OGIJARES EXPDTE. Nº. 5004/2013. 90 EUROS.

* D/Dª SERGIO BENITEZ ROS, NIF-29082376A, CON DOMICILIO EN C/ GRANADA 22 18151 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5010/2013. 150 EUROS.

* D/Dª MANUEL DIAZ GARCIA, NIF-74657182X, CON DOMICILIO EN C/ CARRETERA DE JAEN. EDIF. SEDANO 52 1 D 18013 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5015/2013. 90 EUROS.

* D/Dª FRANCISCO IVAN FERNANDEZ TRIGUERO, NIF-74671801R, CON DOMICILIO EN C/ MANILA 14 18320 - SANTA FE EXPDTE. Nº. 5023/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MANUEL ESTURILLO CASTILLA, NIF-23743794C, CON DOMICILIO EN C/ LOPE DE VEGA 4 18650 - DURCAL EXPDTE. Nº. 5028/2013. 150 EUROS.

* D/Dª VICTOR MANUEL SANTIAGO BLANCO, NIF-75127718N, CON DOMICILIO EN C/ LAVADERO DE LAS TABLAS 13 11 18002 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5039/2013. 421 EUROS.

* D/Dª JOSE MANUEL RUBIO SANCHEZ, NIF-44296549K, CON DOMICILIO EN C/ ALMINARES DEL GENIL 6 1 C 18006 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5049/2013. 360 EUROS.

* D/Dª JAVIER GONZALEZ MUÑOZ, NIF-03213607R, CON DOMICILIO EN C/ PASCUAL JUNQUERA 29 2 2 11140 - CONIL DE LA FRONTERA EXPDTE. Nº. 5051/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MANUEL MESA CASAS, NIF-79036588D, CON DOMICILIO EN C/ URBANIZACION NUEVAS COLINAS 1 5ª C 11205 - ALGECIRAS EXPDTE. Nº. 5062/2013. 450 EUROS.

* D/Dª MIGUEL ANGEL MARTINEZ ESPAÑA, NIF-76655966W, CON DOMICILIO EN C/ SAN MARCOS 1 1ª IZ 18005 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5067/2013. 90 EUROS.

* D/Dª ALEJANDRO GARCIA SALGUERO, NIF-75570968Y, CON DOMICILIO EN C/ ERAS DEL CALVARIO 8 1ª B 18140 - ZUBIA (LA) EXPDTE. Nº. 5071/2013. 90 EUROS.

* D/Dª ALVARO FRANCISCO RUIZ RAVIRA, NIF-77456230G, CON DOMICILIO EN C/ CARRETERA A-385 KM 18 18320 - SANTA FE EXPDTE. Nº. 5079/2013. 660 EUROS.

* D/Dª MEHDI JALAL, NIF-X7009019E, CON DOMICILIO EN C/ RUBEN DARIO 3 3 H 18015 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5092/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JOSUE GOMEZ HEREDIA, NIF-54141552N, CON DOMICILIO EN C/ ESOPO 2 04700 - EJIDO (EL) EXPDTE. Nº. 5131/2013. 301 EUROS.

* D/Dª GERMAN PEREZ MUÑOZ, NIF-44277475Z, CON DOMICILIO EN C/ JOSE PINTOR CABALLERO 19 18340 - FUENTE VAQUEROS EXPDTE. Nº. 5135/2013. 360 EUROS.

* D/Dª GRIGORE AVRAM, NIF-Y1233219L, CON DOMICILIO EN C/ CALLEJON DEL PRETORIO 5 18008 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5162/2013. 90 EUROS.

* D/Dª PAPE SYLLA, NIF-M0404629J, CON DOMICILIO EN C/ EL MIÑON S/N 04738 - VICAR EXPDTE. Nº. 5163/2013. 301 EUROS.

* D/Dª REMUS REZMIVES, NIF-X9824892M, CON DOMICILIO EN CTRA. ANTIGUA DE MALAGA 133 18015 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5172/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MARIA JOSE REIS DUARTE, NIF-M1803873Y, CON DOMICILIO EN C/ CUEVAS DEL SACROMONTE S/N 18010 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5174/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ASEN MIROSLAVOV KYUCHUKOV, NIF-Y0039890E, CON DOMICILIO EN C/ LAS POZAS 8 B 18813 - CUEVAS DEL CAMPO EXPDTE. Nº. 5205/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MIGUEL RODRIGUEZ CARA, NIF-24211840Q, CON DOMICILIO EN C/ DOCTOR VACA DE CASTRO 4 3ª B 18015 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5440/2013. 301 EUROS.

* D/Dª DAVID HERMOSO ALGUACIL, NIF-74690983R, CON DOMICILIO EN C/ LANZAROTE 1 2ª D 18007 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5468/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ZAKARIA TOURTANI, NIF-X5809299M, CON DOMICILIO EN C/ COLOMBIA 1 18007 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5471/2013. 301 EUROS.

* D/Dª JOAQUIN CORTES SANTIAGO, NIF-21025642P, CON DOMICILIO EN C/ MOLINO NUEVO 43 4ª A 18011 - GRANADA GRANADA EXPDTE. Nº. 5475/2013. 301 EUROS.

* D/Dª MANUEL ROGELIO PALMA VAZQUEZ, NIF-76665727B, CON DOMICILIO EN C/ ECHEGARAY 1 4ª F 18015 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5512/2013. 90 EUROS.

* D/Dª MIGUEL CAMERO HERNANDEZ, NIF-74640171L, CON DOMICILIO EN C/ CALDERERIA NUEVA 3 4ª I 18010 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5524/2013. 301 EUROS.

* D/Dª RAMON RECHE VALENZUELA, NIF-15435187W, CON DOMICILIO EN CAMINO RONDA 202 2ª G 18003 - GRANADA GRANADA EXPDTE. Nº. 5561/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ANTONIO MOLINA GOMEZ, NIF-24265770B, CON DOMICILIO EN C/ PERIODISTA EDUARDO MOLINA FAJARDO 6 1ª E 18014 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5589/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ANTON SANTIAGO ROMERO, NIF-76586485G, CON DOMICILIO EN C/ MIRAFLORES (URB. ENSENADA MIRAFLORES) 10 5 B 11369 - SAN ROQUE TARAGUILLA EXPDTE. Nº. 5614/2013. 301 EUROS.

* D/Dª VICTOR MANUEL AVILES RODRIGUEZ, NIF-75564714P, CON DOMICILIO EN C/ SANTA TERESA 10 18210 - GRANADA GRANADA EXPDTE. Nº. 5630/2013. 301 EUROS.

* D/Dª RUBEN GOMEZ HERRERA, NIF-75140450W, CON DOMICILIO EN AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA 6 DR 4ª B 18014 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5652/2013. 301 EUROS.

* D/Dª PABLO HERRANZ MARTINEZ, NIF-75170305A, CON DOMICILIO EN C/ PEÑONES DE SAN FRANCISCO 10 13 18008 - GRANADA EXPDTE. Nº. 5683/2013. 301 EUROS.

* D/Dª ENRIQUE HITOS JIMENEZ, NIF-75129979L, CON DOMICILIO EN C/ ARTEMISA 3 3ª D 18014 - GRANADA CERRILLO DE MARACENA EXPDTE. Nº. 5690/2013. 301 EUROS.

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, como quiera que intentadas las notificaciones de las preceptivas resoluciones en sus domicilios, los interesados no han sido localizados en los mismos, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 06/11/92 (B.O.E. 27/11/92), se les notifican, haciéndoles saber que contra estas resoluciones y en aplicación de lo previsto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los inculcados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, mediante escrito que deberán ser presentados en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se practiquen las presentes notificaciones, bien directamente o a través de la Subdelegación del Gobierno en Granada. El plazo para dictar y notificar la resolución del mencionado recurso, en el supuesto de ser interpuesto dentro del plazo establecido al efecto, es de tres meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles, desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa (firmeza que se producirá de no interponerse recurso de alzada). Transcurridos dichos plazos sin que haya realizado el pago de la deuda, se exigirá éste por el procedimiento ejecutivo, incrementada con el recargo de apremio y en su caso, con los correspondientes intereses de demora. Por otra parte le indico, que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación de manera presencial, o bien por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, mediante el documento adjunto (modelo 069), cuyo ejemplar "para la Administración o Autoridad", deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno.

Granada, 11 de noviembre de 2013.-El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23/04/97 (B.O.P. 02/05/97), la Secretaria General, fdo.: Mª Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 10.235

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDADINSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
DELEGACION PROVINCIAL EN JAEN*Requerimientos de datos estadísticos*

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Plaza Jaén por la Paz, 2 - planta 7ª, Jaén. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 953-29.69.49 y 953-29.69.53, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

<u>Nombre/o Razón Social</u>	<u>Localidad</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Encuesta y periodo</u>
Granada Comercial de Aromas, S.L.	Granada	B18746016	CIS-Trimestre 1º/2013
Asoc. Cultural "Dar Ziryab"	Granada	G18520718	ETCL-04/2013
Suministros Asfálticos, S.A.	Molvizar	A18469197	ETCL-04/2013
Asoc. Cultural "Dar Ziryab"	Granada	G18520718	EACL - 2012
Suministros Asfálticos, S.A.	Molvizar	A18469197	EACL - 2012

Jaén, 7 de noviembre de 2013.- El Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Jaén, fdo.: Antonio Morillas Márquez.

NUMERO 9.801

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de An-

dalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de legalización de instalaciones de redes de gas natural ejecutadas durante el año 2012 en el municipio de Huétor Vega (Granada). Expte. DGC 31/13

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el RD 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado RD 919/2006; así como el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las antiguas Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones más abajo descritas.

Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A. con CIF A-41225889, y domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, Calle E, Parcela 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, correspondiente a las instalaciones definidas en el proyecto de legalización de instalaciones de redes de gas natural ejecutadas durante el año 2012 en el municipio de Huétor Vega (Granada). Expte. DGC 31/13.

Tipo de gas: gas natural, clasificado en la 2ª familia según norma UNE 60.002

Descripción de las instalaciones:

- Presión: MOP = 0,4 bar y 4 bar

- Canalizaciones en Avda. Coloraos-Goya-Cazador, C/ Fátima, C/ Lechín, Camino de las Zorreras-Vendimia, Camino Canales-Almendros, C/ Jerezana-Rioja-Doña Juana, Cañada de los Seis Olivos, C/ Checoslovaquia, C/ España, C/ Solana, C/ Ceba,-Racimo, Callejón de la Feria-Casas, C/ Francia, C/ La Nava, C/ Granada, Cuesta de las Valdivias, C/ Jerez de la Frontera, C/ Azahar-Mandarina, C/ Maestra Dª María Villena, C/ Casería, C/ Andrés Segovia, Camino de los Neveros esq. Rebites.

* Longitud 159 m PE 200

* Longitud 510 m PE 160

* Longitud 1129 m PE 110

* Longitud 166 m PE 90

* Longitud 167 m PE 63

- Presupuesto: ciento veintisiete mil ochocientos sesenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (127.869,95 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras nº 2 y presentar por triplicado, en esta Delegación Territorial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Granada, 28 de octubre de 2013.- El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

NUMERO 10.228

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

EDICTO

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

- Número expediente: S.A. GR/0276/13

Notificado: D^a Alicia Maldonado Pérez.

N.I.F.: 44279914S

Domicilio: Ctra. Ventas de Huelma a Cacín, s/n. 18129 Cacín (Granada)

Trámite: notificación de resolución de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C. (BOE nº 285, de 27/11/92, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

De no interponerse recurso en el plazo de un mes, el importe de la sanción deberá abonarlo dentro de los veinte días siguientes al fin del plazo anterior, en la cuenta que a nombre de la "Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda en Granada, para recaudación de tributos", se encuentra abierta en Cajas y entidades bancarias, debiendo remitir justificante de pago a esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada. De no efectuarlo así, se procederá a su exacción por vía de apremio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Recaudación.

Así mismo se le comunica que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 1ª Planta, 18013- Granada, se encuentra a su disposi-

ción el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 6 de noviembre de 2013.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NUMERO 10.227

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

EDICTO

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

- Número expediente: P.M. GR/0625/13

Notificado: D. Carlos Barragán Hernández

N.I.F.: 74846738T

Domicilio: c/ Shanti Andia, nº 19, 4º B
29006 Málaga

Trámite: notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 1ª planta, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 6 de noviembre de 2013.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NUMERO 9.831

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE GRANADA*Sentencia*

EDICTO

Asunto 1467/12.

SENTENCIA número 85/2013

En la ciudad de Granada, a 29 de abril de 2013.

El Sr. D. Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal,

promovidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, y en su defensa el Letrado Ana Prieto Hermoso, contra Antonio Jesús Garrido García, declarado en rebeldía, y contra Línea Directa Aseguradora, representado por el Procurador Rocío García Valdecasas Luque, y defendido por el Letrado Eva Marina González Carrillo, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por el Consorcio de Compensación de Seguros, contra Antonio José Garrido García, declarado en rebeldía y contra Línea Directa Aseguradora, S.A., representada por la Procuradora Rocío García Valdecasas Luque, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que de forma solidaria indemnizen a la parte demandante en la suma de 867,55 euros, más intereses legales que serán para el codemandado desde la fecha de reclamación extrajudicial y para la aseguradora, los intereses legales, incrementados en un 25% desde la fecha en que se abonó la indemnización, así como a que satisfagan las costas de este procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 LEC, contra la presente resolución no cabe formular recurso de apelación.

NUMERO 9.830

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CATORCE DE GRANADA

EDICTO

D^ª María Teresa de la Chica de Damas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a los demandados Víctor Sima y Marius Raducanu, la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, son los siguientes:

SENTENCIA nº 57/13

En Granada, a cuatro de abril de dos mil trece.

La Sra. D^ª María José Rivas Velasco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal nº 1507/12 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Consorcio de Compensación de Seguros y de otra como demandado Víctor Sima, Marius Raducanu, Axa y Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros, representada ésta última por la Procuradora Marta de Angulo Pérez y Letrado Jaime Moisés Tejerizo Sáez, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros frente a la entidad Axa y Marius Raducanu debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de 1.830,31 euros, más los intereses de dicha cantidad computados en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución, imponiendo asimismo al demandado las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por ésta, mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Granada, 18 de junio de 2013.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.832

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO QUINCE DE GRANADA

Notificación sentencia del j. verbal 2384/09

EDICTO

SENTENCIA Nº 57/09

En Granada a treinta y uno de marzo de dos mil diez

La Ilma. Sra. D^ª Patricia Rodríguez de Aza, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Granada, ha visto los presentes autos de juicio verbal (250.2) 2384/2009, seguidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, contra Allianz, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., y Antonio Moreno Fuentes, sobre reclamación de cantidad.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firma ilegible.

NUMERO 9.840

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECIOCHO DE GRANADA

Notificación sentencia

EDICTO

En el presente procedimiento juicio verbal 1888/2012, seguido a instancia de BBVA frente a José Manuel Cuadros Estévez y Cuadros Estévez, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 87/2013

En Granada a veinticuatro de mayo de 2013.

D^ª Adela Frías Román, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia numero 18 de Granada, ha visto los presentes autos de j. verbal nº 1888/2012, seguidos a instancia de la entidad BBVA, contra Cuadros Esté-

vez, S.L., y D. José Manuel Cuadros Estévez, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Estimando la demanda deducida por BBVA., contra Cuadros Estévez, S.L., y José Manuel Cuadros Estévez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada abonar al actor la suma de 5.895,13 euros, más los intereses pactados hasta su total pago.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio de forma solidaria.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Granada en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto nº 4827 0000 03 1888/12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Manuel Cuadros Estévez y Cuadros Estévez, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 28 de octubre de 2013.-El/la Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.071

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA

Notificación de sentencia j.f.r. núm. 205/13

EDICTO

D^a Inmaculada Rey Zamora, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Granada,

HACE SABER: que en juicio de faltas nº 205/13, en virtud de atestado, siendo denunciante Demir Alesandrov Demirev y denunciado José Amador Fernández, Manuel Silva Pisa, Francisco Fernández Cortés y Rafael Jiménez Amador, sobre hurto, se ha dictado sentencia de fecha 7/10/13, del tenor literal siguiente:

En Granada a 7 de octubre de 2013, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número Cuatro de los de esta ciudad, ha visto los autos de juicio de fal-

tas ordinario seguidos bajo el número 205/2013 de los de su clase, sobre hurto, contra José Amador Fernández, Manuel Silva Pisa, Francisco Fernández Cortés y Rafael Jiménez Amador, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a José Amador Fernández, Manuel Silva Pisa, Francisco Fernández Cortés y Rafael Jiménez Amador, con declaración de oficio de las costas procesales devengadas.

Esta sentencia se dictó in voce y fue conformada por las partes presentes; respecto de la parte denunciante incomparecida, contra la presente resolución podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la LECrim.

Y para que sirva de notificación al denunciante actualmente en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 5 de noviembre de 2013.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.186

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Ejecución núm. 189.1/13

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 189.1/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Sánchez Martínez contra Supermugar, S.A., en la que con fecha 7-10-2013 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Granada, a siete de octubre de dos mil trece.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Juan Sánchez Martínez, se dictó resolución judicial en fecha 11-7-2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 239 de la LRJS, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero.- Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede la notificación de la presente a través de edictos a publicar en el BOP de esta provincia, y dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el art. 276 de la L.R.J.S. Constando la insolvencia de la demandada dictada en el Juzgado de lo Social número 7 de Granada en autos de ejecución núm. 258/12.

Cuarto.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera podido incurrir la presente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretende ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 42.350,14 euros en concepto de principal, más la de 6.776,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de diez días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese a la ejecutada la presente resolución a través de edictos a publicar en el BOP de Granada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Supermugar, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín

Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.189

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Notificación decreto insolvencia ejecución 94.1/13

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 970/2011 hoy Ejecución 94.1/13 a instancia de Concepción Fernández Hernández contra Viajes Bonanza, S.A., sobre Cantidad se ha dictado Decreto de fecha 11/11/2013 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Viajes Bonanza, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaria de este Juzgado.

Granada, 11 de noviembre de 2013.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.253

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BILBAO

EDICTO

N.I.G. P.V.: 48.04.4-13/002196

N.I.G. CGPJ:48.020.44.4-2013/0002196

Despidos: 213/2013-

Sobre: DESPIDO

Demandante: Sabino Calvo González

Demandado: Reciclados Vaida, S.L., Palets Victoria, S.L., Fogasa, DMT 96, S.A., Mioro, S.L., Bioenergía Renovable de Bizcaya, S.L.U. y Máquinas y Medios Hivasa, S.L.

D^a Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 (Bilbao),

HAGO SABER: Que en autos Despidos 213/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Sabino Calvo González contra Bioenergía Renovable de Bizcaya, S.L.U., DMT 96, S.A., Fogasa, Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L., Palets Victoria, S.L. y Reciclados Vaida, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CEDULA DE CITACION

Autoridad que ordena citar: Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 (Bilbao).

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 26/06/2013.

Persona a la que se cita: Míoro, S.L., en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por Sabino Calvo González sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Para el acto de conciliación debe comparecer el día 3/12/2013 a las 10:45 horas en la secretaria de este Juzgado, planta 7ª del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 11:10 horas, Sala de Vistas nº 12. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación

que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5.- Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6.- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

7.- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Secretario Judicial.

8.- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

Bilbao, 8 de octubre de 2013.- La Secretario Judicial

MÍORO, S.L.

Polígono Industrial Juncaril nº Parcela R-98, Esqa. L. 18220 Albolote

Y para que le sirva de citación a Míoro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Granada, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao, 7 de noviembre de 2013.- La Secretario Judicial.

NUMERO 10.254

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BILBAO**EDICTO**

Citación a juicio 03/12/2013

N.I.G. P.V.: 48.04.4-13/002202

N.I.G. CGPJ: 48.020.44.4-2013/0002202

Despidos: 214/2013

Sobre: despido

Demandante: Jorge Muñoz Clemente

Demandado: Fogasa, Palets Victoria, S.L., Reciclad

Vaida, S.L., DMT 96, S.A., Miro, S.L., Bioenergía

Renovable de Bizcaya, S.L.U. y Máquinas y Medios

Hivasa, S.L.

D^a Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Bilbao,

HAGO SABER: Que en autos Despidos 214/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jorge Muñoz Clemente contra Bioenergía Renovable de Bizcaya, S.L.U., DMT 96, S.A., FOGASA, Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Miro, S.L., Palets Victoria, S.L. y Reciclad Vaida, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

CEDULA DE CITACION

Autoridad que ordena citar: Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Bilbao.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 26/06/2013.

Persona a la que se cita: Miro, S.L. en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por Jorge Muñoz Clemente sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 3/12/2013 a las 10:50 horas en la secretaria de este Juzgado, planta 7^a del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 11:20 horas, Sala de Vistas nº 12. Barroeta Aldamar, 10-Primera Planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes

o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la Oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5.- Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6.- En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta Oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

7.- La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Secretario Judicial.

8.- Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

Bilbao, 7 de octubre de 2013.- La Secretario Judicial.

MIORO, S.L.

Y para que le sirva de citación a Miro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Granada, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de

anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao, 11 de noviembre de 2013.- La Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.177

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

SERVICIO DE PERSONAL

Resolución nombramiento personal eventual

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado resolución nº 1.168, de 6 de noviembre, con el siguiente tenor literal:

“Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en el que se establece que el Pleno de la Corporación determinará al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones del personal eventual, así como que dichas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Atendiendo asimismo lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo, en el que se establece que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

Primero.- Nombrar, con efectos del 11 de noviembre de 2013, a:

- D^a Monserrat García Angosto, con DNI nº 24.266.574-X, como Funcionaria Eventual para cubrir el puesto de Coordinadora de Urbanizaciones, con una retribución anual de 24.822,42 Euros.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada y a la Tesorería Municipal.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar a su elección:

a.- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b.- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno de reparto corresponda, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado presuntamente por silencio administrativo.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, podrá presentar recurso contencioso-administrativo

ante el órgano jurisdiccional en el plazo mencionado en el punto b anterior.

Si la desestimación del recurso de reposición se produce presuntamente por el transcurso del plazo de un mes, podrá presentar recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al que se entiende producido el acto presunto.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/85.”

Albolote, 13 de noviembre de 2013.- El Concejal Delegado de Presidencia, fdo.: Salustiano Ureña García.

NUMERO 10.178

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

SERVICIO DE PERSONAL

Resolución cese personal eventual

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado resolución nº 1.169, de 6 de noviembre, con el siguiente tenor literal:

“Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el que se establece que el Pleno de la Corporación determinará al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones del personal eventual, así como que dichas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Atendiendo asimismo lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo, en el que se establece que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

Primero.- Cesar a D. Santiago Cobos Moreno, con DNI nº 75.154.087-T, como personal funcionario eventual para cubrir el puesto de Coordinador de Urbanizaciones, con efectos del 10/11/2013.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada y a la Tesorería Municipal.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar a su elección:

a.- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b.- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno de reparto corresponda,

sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado presuntamente por silencio administrativo.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo mencionado en el punto b anterior.

Si la desestimación del recurso de reposición se produce presuntamente por el transcurso del plazo de un mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al que se entiende producido el acto presunto.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de recurso, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/85".

Albolote, 13 de noviembre de 2013.- El Concejal Delegado de Presidencia, fdo.: Salustiano Ureña García.

NUMERO 10.209

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

*Baja de oficio extranjeros no ENCSARP- E-141.
Anexo IV/2013*

EDICTO

D. Juan María Rivas Moreno, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

Hago saber: Que de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de la siguiente notificación a los señores que figuran en el anexo III/2013, al resultar su paradero desconocido:

Primero: Que por resolución de la Alcaldía y en virtud de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (R.P.D.T.E.L.) y la resolución de 9 de abril de 1997(BOE nº 87, del día 11), en la norma II.1, c.2) de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística se ha iniciado expediente para dar de baja de oficio a dichas personas, por NO RESIDIR, ni confirmar su residencia en el domicilio donde figuran inscritos en el Padrón de Habitantes, incumpliendo lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de Población (R.P.D.T.E.L.).

Segundo.- Dar un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial

de la Provincia (BOP), para confirmar, o actualizar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, manifestar su conformidad con la baja o presentar alegaciones y/o documentación que estimen conveniente.

Tercero.- Trascurrido dicho plazo sin que se hayan comparecido, o manifiesten su disconformidad, se solicitara informe al Consejo de empadronamiento, sección provincial, y en caso de que este resulte favorable, se procederá a darles de baja de oficio del Padrón de habitantes de esta localidad por inscripción indebida.

ANEXO IV/2013

Personas incluidas en el expediente de baja de oficio con error 141

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>NIE/Pasaporte</u>
Ghetea, Georgiana	7448582
Ghetea, Petrica Narcis	7069026
Gillam, Scott Andrew	X09861610S
Goodman, Michael Gervis	450972010
Goodman, Pamela	31159544
Gurban, Cristi	9229397
Gustafsson, Asa Gittan	23466183
Hands, Jennifer Mary	X01106367K
Hands, Paul Ramon	X01106359J
lonel, Ghera	12367801
Ivanusi, Lavinia Nicoleta	13101804
Jackson, Emily Megan	303018767
Jackson, Laura Emily Lillian	305014011
Jackson, Matthew Reuben	60258930
Jackson, Nicolas Benjamin	302409339
Jackson, Sharon Wendy	303168427

Albuñol, 12 de noviembre de 2013.- El Alcalde, fdo.: Juan M^a Rivas Moreno.

NUMERO 10.141

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Adjudicación definitiva del suministro de material diverso de construcción para el Area de Mantenimiento y Obras Municipales

EDICTO

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Almuñécar

b) Dependencia: Negociado de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 119/13

d) Dirección perfil del contratante: <http://www.almunecar.info>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: suministro de material diverso de construcción para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

c) Fechas de publicación del anuncio de licitación:

B.O.P. nº 133, de 16 de julio de 2013

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Precio base de licitación: 198.347,11 euros/anuales.
21% IVA: 41.652,89 euros.
Total presupuestado anual: 240.000 euros, I.V.A. incluido.
- 4) Adjudicación definitiva.
- a) Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2013
- b) Contratista: Carbonell, Materiales de Construcción, S.L. (CIF B 18021519)
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 240.000 euros anuales, IVA incluido.

Almuñécar, 12 de noviembre de 2013.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 10.247

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación 2ª adenda convenio urbanístico de gestión PP-F

EDICTO

En aplicación de lo dispuesto por los artículos 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; 41.3 y 95.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urba-

nística de Andalucía y 21.1, letras j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2117/2013, de 6 de noviembre de 2011, he resuelto aprobar la 2ª Adenda Convenio Urbanístico de Gestión cuyos datos son los siguientes:

* Otorgantes: Junta de compensación del Sector PP-F, Alcotán Asesores y Consultores, S.L., Porcegrán, S.L. (por subrogación de Ferretería La Hípica, S.A.), Atarfe Obras y Proyectos, S.L., Dª Mª del Carmen Rodríguez García y D. Juan López Siles y el Ayuntamiento de Armilla.

* Ambito: Sector PP-F del vigente PGOU de Armilla.

* Tipo: Segunda Adenda suscrita el 29 de abril de 2013 al Convenio de Gestión del referido Sector PP-F.

* Descripción del Objeto: La prórroga de los derechos y obligaciones derivados para las partes firmantes del convenio de gestión del Sector PP-F, con fecha límite la expedición del acta de recepción de las obras de urbanización, o el 3 de mayo de 2016 (lo que antes suceda).

* Vigencia: Hasta su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez ha sido inscrito el referido convenio en el Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con la referencia B-007.

Armilla, 13 de noviembre de de 2013.- El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NUMERO 10.245

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Infracción Normas de Circulación Urbana

EDICTO

D. Tomás Ruiz Maeso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

HACE SABER: Notificación Decreto de sanción por incumplimiento del art. 9. Bis; de la Ley de Seguridad Vial.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación a los infractores que posteriormente se relacionan, tras intentarlo en el lugar como domicilio que consta en los respectivos expedientes, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la correspondiente notificación, mediante el presente anuncio.

Recursos: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante, a elección del recurrente, el Juzgado de lo contencioso-administrativo del domicilio del recurrente, o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. En el caso de que se interponga recurso de reposición contra el presente acuerdo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelva aquel.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos reglamentarios.

La presente notificación se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y se remitirá al respectivo Ayuntamiento del domicilio del interesado/a, a fin de que sea igualmente expuesto en el tablón de anuncios.

Atarfe, 8 de noviembre de 2013.- El Alcalde, (firma ilegible).

Relación que se cita:

<u>Expte.</u>	<u>Matrícula</u>	<u>Titular: Entidad Mercantil</u>	<u>C.P. Población</u>	<u>D.N.I./N.I.F.</u>	<u>Precepto infringido</u>
130002	9626-FJZ	Montajes e Instalaciones Granada,	18006 Granada	F-18051110	Art. 9. Bis; L.S.V.
130003	4607-GMY	El Callejón Musical, S.L.	18230 Atarfe (Granada)	B-18842336	Art. 9. Bis; L.S.V.
130007	8362-FZN	Kursun Import Export, S.L.	18230 Atarfe (Granada)	B-18623439	Art. 9. Bis; L.S.V.

NUMERO 10.032

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

Información pública PPR 3

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de octubre de 2013 se ha acordado dar información pública al Texto Refundido del Plan Parcial PPR-3 de las NNSS de Planeamiento urbanístico de Cúllar Vega, promovido por Serviagro SCA y redactado por el Arquitecto, D. Antonio Castro Escobar, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la LOUA queda sometido a información pública por plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales sitas en la oficina de urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Cúllar Vega, 30 de octubre de 2013.- El Alcalde, Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 10.237

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes

HACE SABER: Que por acuerdo plenario de fecha 8 de noviembre de 2013 se ha aprobado definitivamente el presupuesto de este ayuntamiento para el año 2013; y según dispone el artículo 169 del Texto Refundido ley haciendas locales se hace público según el siguiente Resumen por Capítulos resultante y la Plantilla de personal.

PRESUPUESTO Año 2013		
Capítulo	Denominación	Euros
	Ingresos 2013	
1º	Impuestos directos	354.783,98
2º	Impuestos indirectos	15.000,00
3º	Tasas y otros ingresos	230.970,00
4º	Transferencias corrientes	1.110.186,89
5º	Ingresos patrimoniales	19.800,00
6º	Enajenación inversiones reales	0,00
7º	Transferencias de capital	839.257,62
8º	Activos financieros	10.000,00
9º	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	2.579.998,49

Capítulo	Denominación	Euros
	Gastos 2013	
1º	Gastos de personal	567.598,06
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	729.366,67
3º	Gastos financieros	34.848,61

4º	Transferencias corrientes	64.365,48
6º	Inversiones reales	1.030.952,76
7º	Transferencias de capital	0,00
8º	Activos financieros	10.000,00
9º	Pasivos financieros	46.380,51
	Total gastos	2.483.512,09

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2013

PLANTILLA

PERSONAL 2013	Nº de puestos	Situación
FUNCIONARIOS		
DE CARRERA		
Secretario Interventor	01	Ocupado
Técnico de Gestión	01	Vacante
Administrativo	02	Ocupados
Policía Local	03	2 ocupadas, 1 en servicios en otra Corporación
PERSONAL LABORAL FIJO		
Alguacil - Notificador	01	Vacante
Portero de fincas (Conserje)	01	Ocupado
Auxiliar biblioteca y archivo	01	Vacante
PERSONAL LABORAL		
(Contratación indefinida)	01	
Limpiador/a edificios	01	Ocupado
PERSONAL LABORAL TEMPORAL		
Operarios Servicios Múltiples	02	
Bibliotecaria	01	

OTROS PUESTOS

INTERINIDADES	Nº total: 02	Observaciones
(Artículo 10.1,c ley 7/2007)		
Programas de carácter temporal		
Agente Sociocultural	01	(Programa Concertación Diputación 2012/2013)
Animador – promotor deportivo	01	(Programa Concertación Diputación 2012/2013)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

Deifontes, 11 de noviembre de 2013.- El Alcalde, fdo.: Francisco abril Tenorio.

NUMERO 10.238

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Trámite calificación ambiental proyecto línea aérea alta tensión y centro de transformación intemperie

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada)

HACE SABER: que se tramita en este Ayuntamiento el siguiente proyecto:

TRAMITE: CALIFICACION AMBIENTAL EXPTE PROYECTO DE INSTALACION DE LINEA AEREA DE ALTA TENSION Y CENTRO DE TRANSFORMACION INTEMPERIE

* Para el proyecto de obras redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Cristóbal Ruiz Manzano

* Proyecto complementario al de construcción de depósito de agua (Plan Provincial obras y Servicios obra 35-GPP/08.

* Promotor: Ayuntamiento de Deifontes.

* Contratista: José Rodríguez Cabrera, S.L.U.

* Emplazamiento transformador Polígono 1, parcela 208 y línea eléctrica y apoyos Polígono 1 parcelas 182, 183, 186,190, 191, 192, 193, 194, 198, 203, 208, 211, 212, 215, 216, 218, 830, 842 y 911.

Lo que se hace público por plazo de veinte días a efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Simultáneamente, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 apartados 5 y 6 de la ley 30/1992, con la presente se notifica a los titulares de fincas colindantes a las antes expresadas que sean desconocidos o respecto de los que se ignore el lugar de notificación a los mismos efectos del artículo 13 del Decreto 297/1995.

Deifontes, 11 de noviembre de 2013.- El Alcalde, fdo.: Francisco abril Tenorio.

NUMERO 10.239

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida de Basura

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deifontes.

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada el pasado día 25 de octubre de 2013, se adoptó acuerdo aprobando provisionalmente:

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del servicio de recogida de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de somete a un periodo de información pública de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el cual podrá examinarse en la Secretaría de este ayuntamiento y en su caso presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional expresado se entenderá aprobado definitiva-

mente publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Deifontes, 11 de noviembre de 2013.- El Alcalde. fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NUMERO 10.065

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

MEDIO AMBIENTE

Citación por comparecencia sobre notificación expte. 109/13

EDICTO

RETIRADA NOTIFICACION

Numero de expediente: 109/13 Medio Ambiente

Notificado: D. Manuel Córdoba Torcuato.

Trámite: que retire la notificación en el plazo de quince días.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación al interesado y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica.

Así mismo se le comunica que en el área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se encuentra el expediente a su disposición para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Las Gabias, 30 de octubre de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 10.066

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

MEDIO AMBIENTE

Citación por comparecencia sobre notificación expte. 43/13

EDICTO

RETIRADA NOTIFICACION

Numero de expediente: 43/13 Medio Ambiente

Notificado: D. José Antonio Quirantes García

Trámite: que retire la notificación en el plazo de quince días.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación al interesado y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica.

Así mismo se le comunica que en el Área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se encuentra el expe-

diente a su disposición para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Las Gabias, 30 de octubre de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 10.067

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

MEDIO AMBIENTE

Citación por comparecencia, notificación expte. 147/13

EDICTO

RETIRADA NOTIFICACION

Numero de expediente: 147/13 Medio Ambiente

Notificado: D. Manuel Córdoba Torcuato

Trámite: que retire la notificación en el plazo de quince días.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación al interesado y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica.

Así mismo se le comunica que en el área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se encuentra el expediente a su disposición para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Las Gabias, 30 de octubre de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 10.068

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

MEDIO AMBIENTE

Citación por comparecencia, notificación expte. 158/13

EDICTO

RETIRADA NOTIFICACION

Numero de expediente: 158/13 Medio Ambiente

Notificado: D. Adams Molina Alonso.

Trámite: que retire la notificación en el plazo de quince días.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación al interesado y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica.

Así mismo se le comunica que en el área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se encuentra el expediente a su disposición para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Las Gabias, 31 de octubre de 2013.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 10.116

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Notificación desistimiento solicitud Asociación Darru-Khudoss

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación del acto administrativo que a continuación se dice en los domicilio/emplazamiento indicado para tal trámite, por medio del presente anuncio se efectúa la notificación a que viene obligada esta Administración:

Expediente 174/2013: Decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana de fecha 16 de octubre de 2013 por el que se declara el desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas formulada por la Asociación Darru-Khudoss, al no haberse aportado la documentación requerida en el trámite de subsanación de documentación, conforme a los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y, contra la misma podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que interponga el presente recurso no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto en cuanto el mismo sea resuelto expresamente o se entienda desestimado por silencio administrativo.

II.- Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

III.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Granada, 11 de noviembre de 2013.- El Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, fdo.: Vicente Aguilera Lupiáñez.

NUMERO 10.156

AYUNTAMIENTO DE GRANADACONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SERVICIO DE CONSERVACION Y RUINAS*Notificación a interesado en expte. nº 8705/08 de la
Unidad de ITE***EDICTO**

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 8705/08: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Gestión de ITE, de orden de ejecución de medidas urgentes en el inmueble situado en Placeta de la Merced nº 3 de Granada, al siguiente propietario:

- Herederos de D^a Josefa Rodríguez Estarla.

La Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, en relación con el expediente arriba referenciado, con fecha 23 de julio de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

Considerando el dictamen favorable de la Ponencia Técnica de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 23/07/3 y el informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 19/07/13 en el cual se indica:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el Funcionario que suscribe eleva el siguiente Informe Jurídico con propuesta de resolución:

ANTECEDENTES

En relación con el expediente arriba reseñado sobre mal estado de la edificación ubicada en el emplazamiento de referencia, una vez revisado la documentación y los antecedentes obrantes en el expediente, se emite el siguiente INFORME:

Una vez girada visita desde el exterior del inmueble el 17/7/13, a los efectos de comprobar el estado de conservación del inmueble se hacen las siguientes consideraciones:

Descripción del estado constructivo:

El inmueble consta de tres plantas de alzado, según se deduce la visita realizadas desde el exterior y de las fotografías de que se disponen, mediante estructura de muros de carga de ladrillo, forjados con vigas de madera y cubierta de teja curva cerámica sobre vigas de madera.

Antecedentes:

Se presentó informe de inspección de ITE, en el año 2008, sin embargo, como el plano de situación no era el correcto ni tampoco la referencia catastral no se ha refe-

renciado hasta el momento, por lo que no nos constaba que se hubiera presentado el informe de inspección. En el acta el técnico D. Juan José Rodríguez Castillo recoge el acta como desfavorable con obras restantes.

Deficiencias:

El inmueble se encuentra abandonado, estando cerrado al exterior y necesita aparentemente de una rehabilitación integral. El estado de conservación del inmueble desde el exterior y por la fotografías del interior es muy malo. La cubierta de tejas, presenta una vegetación descontrolada y una flecha importante aparente lo cual parece indicar que las vigas de madera pudieran estar rotas, el alero presenta tejas sueltas. El balcón de fachada ha desaparecido, el revestimiento está fisurado. Aparentemente la canal está llena de vegetación y la bajante no está rota y se empotra interiormente en planta baja en el muro. La fachada presenta cableado.

Catalogación

El inmueble pertenece al P.E.P.R.I. Albayzín. El Nivel de protección es 4 y el grado 2. En la descripción se recoge “Cubierta inclinada con canecillos de madera en módulo izquierdo” y en las especificaciones “Restaurar cubierta inclinada de teja” y “Cubierta de valor”. Por lo que en las medidas urgentes propuestas se propone el mantenimiento de la cubierta actual y no su sustitución por una solución ligera provisional hasta su posterior restauración.

Medidas propuestas

Por todo ello, ante el peligro que supone para la seguridad pública y para el inmueble, se propone que se ordene a la Propiedad que proceda a la adoptar, en un plazo de inicio de 7 días y una total ejecución no superior a 30 días las siguientes medidas:

- Eliminación de elementos susceptibles de caer a la vía pública de la fachada principal así como del resto de fachadas y su posterior sellado para impedir la entrada de agua de lluvia.

- En las cubiertas, se sustituirán o fijarán, todos los elementos sueltos, obsoletos o en mal estado y que puedan suponer peligro de desprendimientos o que están produciendo humedades en las cubiertas, aleros y cornisas, tomando posteriormente medidas que impidan la entrada de agua o el deterioro del inmueble, no autorizando el uso de plásticos o lonas. Se realizará un emboquillado de las tejas del alero.

- Se revisará el sistema de evacuación de agua de lluvia, se asegurarán y limpiarán las canales y bajantes y se sustituirán o repondrán en aquellas zonas que estén produciendo humedades locales.

- Se revisará el estado de la estructura horizontal y vertical del edificio, realizando catas en los forjados y colocando testigos para comprobar si existen movimientos y, si es necesario, se apuntalará, se dispondrán los sistemas auxiliares que se consideren oportunos a los efectos de evitar empujes y asegurar la estabilidad del inmueble.

- Se eliminarán las sobrecargas innecesarias y no adecuadas al uso, que pudieran penalizar las estructuras o evitar el correcto funcionamiento de sus instalaciones.

- Se revisarán las acometidas de todas las instalaciones (electricidad, fontanería y saneamiento) y su estado en el interior, corrigiendo cualquier situación que pueda producir deterioros en los elementos del inmueble.

- Se impedirá el acceso al inmueble y se mantendrá cerrado en todos sus huecos, en tanto en cuanto no se produzca la rehabilitación del mismo, a excepción de los trabajos necesarios para realizar estas obras y su posterior rehabilitación.

- Se permitirá una visita del técnico municipal al interior del inmueble para comprobar el estado de conservación del interior.

Todas las obras se realizarán conforme a la ficha del Catálogo y la normativa urbanística de aplicación. En caso de ser necesario para poder realizar las obras ordenadas y por el tiempo que estrictamente dure la ejecución de las medidas ordenadas, se instalará andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos claros, debidamente tensadas, adoptando las medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos y permitiendo, si es el caso, el paso de los vehículos y/o de los viandantes a las viviendas y a los locales comerciales de planta baja, debiendo solicitar, la correspondiente ocupación de vía pública.

La actuación será dirigida por Técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del Director de la Ejecución de la Obra, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral y que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el RD 1.627/97, e Informe Final de Obra.

Así mismo, se deberá poner en conocimiento a la Unidad de Gestión de I.T.E. del Servicio de Conservación de Edificios, el inicio de los trabajos, aportando, previo al comienzo de las obras, la siguiente documentación:

- Acta de inicio de obras, firmado por el Técnico Director.
- Asunción de la dirección técnica, suscrita por Técnico competente.

Una vez finalizadas las obras, se aportará:

- Certificado final de obras o informe final de obra, firmado por el Técnico Director.
- Certificado técnico de adopción de medidas urgentes de seguridad, (según modelo de la I.T.E. del Anexo 3 de la Ordenanza)

Igualmente se deberá advertir a la Propiedad que el incumplimiento de las órdenes de ejecución de obras resultantes de los informes de I.T.E. podrá determinar, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título VII de la LOUA, la aplicación de las medidas previstas en el régimen establecido en el Título V de esta Ordenanza.

LEGISLACION APLICABLE

Estatal

- Real Decreto Leg. 2/2008, de 20 de junio de Suelo.
- Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Andalucía

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera: Considerando que de conformidad con el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, "el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación (...)"

Segunda: Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que: "1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones".

Tercera: Con arreglo al artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, citada, apartado 1, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. El apartado 2 de dicho precepto dispone que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas: ejecución subsidiaria, imposición de multas coercitivas, expropiación del inmueble o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución.

Cuarto: Según resulta de la normativa sobre el deber de conservación y rehabilitación, así como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (SSTS de 5 de febrero de 1992, 22 de abril de 1997, 12 de septiembre de

1997, entre otras), son los propietarios los destinatarios de la orden de ejecución.

Quinto: De conformidad con el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal del deber de conservación de los edificios de Granada, "Para las órdenes de ejecución de obras que afecten a edificios a los que les sea de aplicación lo dispuesto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y sus Reglamentos de desarrollo, o que estén incluidos en el Catalogo de elementos protegidos del PGOU de Granada o de cualquiera de sus Planes Especiales de Protección, se estará a lo dispuesto en las normas urbanísticas del vigente PGOU de Granada, a los Planes Especiales correspondientes y a las determinaciones de sus fichas de Catalogo, así como a la legislación específica aplicable", determinando la resolución de los expedientes de conservación según el art. 15.2 de la Ordenanza "previo informe municipal sobre las alegaciones presentadas, el órgano competente ordenará al propietario el cumplimiento de las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias en los términos y plazos establecidos por el informe técnico emitido, con advertencia, en caso de incumplimiento, de la posible ejecución subsidiaria por la Administración a costa de la propiedad, imposición de multa coercitiva, incoación de expediente sancionador o ejecución por sustitución. Lo que se comunicará, en su caso, al resto de los interesados en el procedimiento".

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los arts. 155 y 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística (de aplicación atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza), y de conformidad con el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/12 en relación a la "adopción de órdenes de ejecución",

DISPONGO:

Primero. Ordenar a la propiedad del inmueble sito en Placeta de la Merced nº 3, que de conformidad con los arts. 7 y 8 de la Ordenanza del Deber de Conservación y los arts. 155 y 158 de la LOUA, proceda a la adopción en un plazo de 7 días para el inicio de las obras y 30 días para su total ejecución, de las siguientes medidas:

1º Eliminación de elementos susceptibles de caer a la vía pública de la fachada principal así como del resto de fachadas y su posterior sellado para impedir la entrada de agua de lluvia.

2º En las cubiertas, se sustituirán o fijarán, todos los elementos sueltos, obsoletos o en mal estado y que puedan suponer peligro de desprendimientos o que estén produciendo humedades en las cubiertas, aleros y cornisas, tomando posteriormente medidas que impidan la entrada de agua o el deterioro del inmueble, no autorizando el uso de plásticos o lonas. Se realizará un emboquillado de las tejas del alero.

3º Se revisará el sistema de evacuación de agua de lluvia, se asegurarán y limpiarán las canales y bajantes y se sustituirán o repondrán en aquellas zonas que estén produciendo humedades locales.

4º Se revisará el estado de la estructura horizontal y vertical del edificio, realizando catas en los forjados y colocando testigos para comprobar si existen movimientos y, si es necesario, se apuntalará, se dispondrán los sistemas auxiliares que se consideren oportunos a los efectos de evitar empujes y asegurar la estabilidad del inmueble.

5º Se eliminarán las sobrecargas innecesarias y no adecuadas al uso, que pudieran penalizar las estructuras o evitar el correcto funcionamiento de sus instalaciones.

6º Se revisarán las acometidas de todas las instalaciones (electricidad, fontanería y saneamiento) y su estado en el interior, corrigiendo cualquier situación que pueda producir deterioros en los elementos del inmueble.

7º Se impedirá el acceso al inmueble y se mantendrá cerrado en todos sus huecos, en tanto en cuanto no se produzca la rehabilitación del mismo, a excepción de los trabajos necesarios para realizar estas obras y su posterior rehabilitación.

8º Se permitirá una visita del técnico municipal al interior del inmueble para comprobar el estado de conservación del interior.

Todas las obras se realizarán conforme a la ficha del Catálogo y la normativa urbanística de aplicación. En caso de ser necesario para poder realizar las obras ordenadas y por el tiempo que estrictamente dure la ejecución de las medidas ordenadas, se instalará andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos claros, debidamente tensadas, adoptando las medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos y permitiendo, si es el caso, el paso de los vehículos y/o de los viandantes a las viviendas y a los locales comerciales de planta baja, debiendo solicitar, la correspondiente ocupación de vía pública.

Segundo La actuación será dirigida por Técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del Director de la Ejecución de la Obra, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral y que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el R.D. 1.627/97, e Informe Final de Obra.

Así mismo, se deberá poner en conocimiento de la Unidad de Conservación y Ruinas del Servicio de Conservación de Edificios, el inicio de los trabajos, aportando, previo al comienzo de las obras, la siguiente documentación:

- Acta de inicio de obras, firmado por el Técnico Director.
- Asunción de la dirección técnica, suscrita por Técnico competente.

Una vez finalizadas las obras, se aportará:

- Certificado final de obras o informe final de obra, firmado por el Técnico Director.
- Certificado técnico de adopción de medidas urgentes de seguridad, (según modelo de la I.T.E. del Anexo 3 de la Ordenanza Municipal).

Advertir a la Propiedad que el incumplimiento de las órdenes de ejecución de obras resultantes de los informes de I.T.E. podrá determinar, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título VII de la LOUA, la aplicación de las medidas previstas en el régimen establecido en el Título V de esta Ordenanza.

Tercero. Transcurrido el plazo señalado para la ejecución de las medidas indicadas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El inicio de la ejecución subsidiaria implicará la liquidación de la tasa correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 36 (BOP de 30/12/2010).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, de no cumplirse la orden en el plazo establecido, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria.

Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 158.2c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Cuarto. Se dispone la obligación de pago de la correspondiente Tasa por tramitación de expedientes de conservación y ruinas de edificio, según lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal nº 29, con el inicio del expediente de conservación nace la correspondiente obligación de pago de la tasa, cuya liquidación provisional se notificará una vez recibido el acuerdo de la comisión ejecutiva por el que se ordenan las medidas, siendo el sujeto pasivo de la Tasa (art. 2 de la Ordenanza Fiscal nº 29), el propietario del edificio objeto de la orden de ejecución.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución a los efectos legales establecido a la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Sra. Concejala-Delegada recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Granada, 5 de noviembre de 2013.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Mª Nieto Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS SERVICIO DE CONSERVACION Y RUINAS

Notificación a interesado en expte. nº 3978/04 de la Unidad de ITE

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 3978/04: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Gestión de ITE, de declaración de ruina física inminente y archivo de expediente de ITE del inmueble situado en C/ San José Alta nº 10 de Granada, al siguiente propietario:

- D. Miguel Laguna Fernández.

La Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, en relación con el expediente arriba referenciado, con fecha 5 de febrero de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

Considerando el dictamen favorable de la Ponencia Técnica de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 5 de febrero de 2013 y el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 31 de enero de 2013 en el cual se indica:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico de Administración General que suscribe eleva el siguiente informe-propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe técnico emitido el 24 de enero de 2013 por los Servicios Técnicos Municipales en el cual se indica:

“En relación con el expediente arriba reseñado sobre Inspección Técnica de Edificios (I.T.E.) del inmueble en el emplazamiento de referencia y una vez revisada la documentación aportada y los antecedentes obrantes en el citado expediente, se emite el siguiente

INFORME:

Se presentó el informe de inspección técnica en fecha 15/9/04 con resultado de acta desfavorable donde la descripción de las obras a ejecutar según el arquitecto de la propiedad Alberto Javier García Martos son literalmente: “Desarrollo de proyecto de edificación al encontrarse la casa en ruina técnica.”

Después de los intentos por carta y llamada telefónica para realizar una visita al interior del inmueble sin resultados se realiza visita el 16/11/12 al exterior del inmueble. El edificio está tapiado y no se puede acceder a los efectos

de comprobar la situación actual interior del inmueble. Dado el mal estado del inmueble desde el exterior se realiza informe de la inspectora en fecha 14-12-12.

No consta que se haya solicitado licencia de obras ni de demolición. No existe de este inmueble expediente de ruina y conservación de la edificación en nuestros archivos.

Descripción del estado constructivo:

El inmueble de antigüedad de 1910, con uso residencial unifamiliar en manzana cerrada, consta de dos plantas. La estructura es de muros de carga de ladrillo, forjados con vigas de madera y cubierta de teja vieja cerámica con aleros de canes de madera y placa de fibrocemento sobre tubo metálico con un anclaje precario en terraza. La vivienda está desocupada y tiene una superficie total del 76 m² construidos según la información catastral.

Deficiencias:

Según el informe del arquitecto dice literalmente: " El edificio se encuentra en tan mal estado que se puede considerar ruina técnica. El edificio se encuentra tapiado para evitar los riesgos posibles que existen en el interior por desplome de alguna zona. Como medida inmediata habría que derribar las zonas que tienen riesgo de desplomarse para tener una mayor seguridad en el edificio y en su entorno."

Exteriormente el inmueble principal presenta desplomes de los muros, caída del revestimiento y material de agarre, humedades y vegetación, fisuras verticales en los muros de fachada que hacen pensar en empujes de la estructura de madera de cubierta y canes de madera en mal estado.

Catalogación:

El inmueble no está catalogado en el P.E.P.R.I. Albayzín y está en el entorno de BIC de la Iglesia de San José.

Medidas propuestas:

Dado el deterioro observado en la edificación existentes, se considera que el inmueble se encuentran en estado de Ruina Física Inminente ya que amenazan con derruirse de modo inmediato, con peligro para la seguridad pública, entendiéndose al efecto que se dan, además, las siguientes circunstancias:

a) La gravedad, evolución y extensión de los daños que le afectan son de carácter irreversible.

b) La ejecución de las medidas de seguridad para el mantenimiento de la construcción resultan inútiles y arriesgadas.

c) La demora en los trabajos de demolición implican un peligro real para las personas.

Por todo ello, se propone dar por finalizado el procedimiento de presentación del Informe de I.T.E. y que se ordene a la Propiedad que proceda a la adoptar, en un plazo de inicio de 7 días y una total ejecución no superior a 15 días, las siguientes medidas:

- Demolición del inmueble principal retirando todos los escombros resultantes a vertedero controlado.

- Limpieza del solar y vallado del mismo extendido a lo largo de la línea de fachada según el trazado de la alineación oficial, con una altura de 2,5 metros respecto a la rasante de la calle, debiendo ser opaco y con materiales de fábrica de obra (ladrillos, bloques...) de manera que se garantice su estabilidad y conservación en estado decoroso y estando dotado de puerta de acceso con anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

La actuación será dirigida por Técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra, debiendo presentar con carácter previo a la demolición:

- Proyecto de Demolición.

- Estudio Básico de Seguridad y Salud y la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el RD 1.627/97.

- Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución en caso de que así sea necesario según lo dispuesto en el RD 1.627/97.

Toda esta documentación deberá estar redactada y suscrita por técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente.

A la finalización de los trabajos se deberá aportar el correspondiente Certificado Final de Obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La normativa que resulta de aplicación viene constituida por:

- Real Decreto Legislativo 2/2002, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Albaicín.

- La Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012).

Segundo. El apdo. primero del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, dispone que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación (...).

Tercero. Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Cuarto. La situación de ruina física inminente se define en el art. 159 de la LOUA al disponer que cuando una cons-

trucción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.

La Jurisprudencia define tal situación de ruina física inminente como "una situación de deterioro físico del inmueble o construcción, afectante de tal modo a su seguridad, que determine verdadera urgencia en su demolición y, por otra, la existencia de un peligro actual y real para las personas o las cosas que también la determine", cuya concurrencia permite omitir expediente contradictorio característico de otros supuestos de ruina [STS de 21 de noviembre de 1990].

Quinto. En virtud de lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza, una construcción o edificación se considerará que se encuentra en estado de ruina inminente cuando amenace con derruirse de modo inmediato, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, entendiéndose al efecto que se deberán dar las siguientes circunstancias:

a) La gravedad, evolución y extensión de los daños que le afectan son de carácter irreversible.

b) La ejecución de las medidas de seguridad para el mantenimiento de la construcción resultan inútiles y arriesgadas.

c) La demora en los trabajos de demolición implican un peligro real para las personas

En el apdo. tercero de dicho artículo se añade que cuando la declaración de ruina inminente se refiera a un edificio afectado por algún régimen de protección, se indicará expresamente qué partes podrán desmontarse, cuáles no, y las medidas de seguridad que se deberán de tomar para mantener estas últimas, teniendo en cuenta el régimen de autorizaciones previas previstas en el artículo 8 de la Ordenanza.

Sexto. Así pues, y dado que nos encontramos ante un inmueble incluido en el entorno del BIC de la Iglesia de San José, el art. 8 de la Ordenanza dispone, en su apdo. noveno, que las actuaciones (órdenes de ejecución y demolición) que se deban realizar en los inmuebles que estén catalogados como Bienes de Interés Cultural y su entorno requieran la previa autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Conforme al art. 16 de la Ordenanza, los sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el articulado de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los órdenes de ejecución, deberán liquidar la tasa en los términos que establezca la Ordenanza Fiscal núm. 29 reguladora de la Tasa por Tramitación de Expedientes de Conservación y Ruina de Edificios (BOP núm. 250, de 31 de diciembre de 2012)."

Considerando lo dispuesto en los arts. 155 y 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 40 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012); en virtud del art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regu-

ladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a la delegación genérica de competencias efectuada a favor de esta Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias por Decreto de de 13 de junio de 2011 (BOP núm. 118, de 22 de junio de 2011),

DISPONGO:

Primero. Declarar el inmueble sito en la c/ San José Alta 10, identificado con referencia catastral 7252518, en estado de ruina física inminente.

Segundo. Ordenar a la propiedad del citado inmueble la ejecución de las siguientes medidas:

- Demolición del inmueble principal retirando todos los escombros resultantes a vertedero controlado.

- Limpieza del solar y vallado del mismo extendido a lo largo de la línea de fachada según el trazado de la alineación oficial, con una altura de 2,5 metros respecto a la rasante de la calle, debiendo ser opaco y con materiales de fábrica de obra (ladrillos, bloques...) de manera que se garantice su estabilidad y conservación en estado decoroso y estando dotado de puerta de acceso con anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

Tercero. El plazo de inicio para la realización de las medidas urgentes es de siete días, disponiendo de quince días para su total terminación.

Transcurrido el plazo señalado para la ejecución de las medidas indicadas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrán llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El inicio de la ejecución subsidiaria implicará la liquidación de la correspondiente Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 36 (BOP núm. 250, de 31 de diciembre de 2012).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, de no cumplirse la orden en el plazo establecido, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria.

Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 158.2.c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Cuarto. Todas las obras se realizarán conforme la normativa urbanística de aplicación.

La actuación será dirigida por Técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del Director de la Ejecución de la Obra, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral y que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su

ejecución, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el R.D. 1.627/97, e Informe Final de Obra.

Quinto. Se deberá poner en conocimiento a la Unidad de Gestión de I.T.E. del Servicio de Conservación de Edificios, el inicio de los trabajos, presentando con carácter previo a la demolición:

- Proyecto de Demolición.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud y la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el R.D. 1.627/97.
- Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución en caso de que así sea necesario según lo dispuesto en el R.D. 1.627/97.

Toda esta documentación deberá estar redactada y suscrita por técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente.

A la finalización de los trabajos se deberá aportar el correspondiente Certificado Final de Obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente

Sexto. Notifíquese la presente resolución al interesado con las advertencias legales oportunas.

Séptimo. Dar traslado de la presente de la presente resolución a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para su previa autorización, así como al Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas a los efectos oportunos.

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Sra. Concejala-Delegada recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Granada, 31 de octubre de 2013.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel M^a Nieto Pérez.

NUMERO 10.158

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SERVICIO DE CONSERVACION Y RUINAS

Notificación a interesado en expte. nº 11530/13 de la Unidad de Ruinas

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de

las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 11530/13: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Conservación y Ruinas, de orden de ejecución de medidas urgentes y solicitud de licencia municipal de obras de conservación en el inmueble situado en Carretera de la Sierra nº 203 de Granada, al siguiente propietario:

- Carlanbe, S.L.

La Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, en relación con el expediente arriba referenciado, con fecha 24 de septiembre de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

“Considerando el dictamen favorable de la Ponencia Técnica de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 24 de septiembre de 2013 y el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 19 de septiembre de 2013 en el cual se indica:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el informe de fecha 17 de septiembre de 2013 emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el cual se indica:

“Una vez girada visita desde el exterior a la parcela y al inmueble el 19/08/2013, a los efectos de comprobar los daños provocados por el incendio, se hacen las siguientes consideraciones:

Descripción del estado constructivo:

El inmueble consta de sótano y tres plantas realizadas, según se deduce la visita realizadas desde el exterior, mediante estructura de hormigón armado, forjados con vigas unidireccionales y cubierta de teja curva cerámica.

Antecedentes:

- La visita es consecuencia del incendio ocurrido en el mes de agosto en la parcela y que afectó a la edificación del emplazamiento.

Deficiencias:

El inmueble se encuentra abandonado al parecer sin las necesarias condiciones de habitabilidad. No existen carpinterías exteriores, no es posible determinar el estado interior del inmueble.

Exteriormente en la parcela se ha producido en el incendio la quema de matorrales y algunos árboles, así como ha afectado a la canalización de la acequia del Cadí.

Medidas propuestas:

Por todo ello, ante el peligro que supone para la seguridad pública, se propone que se ordene a la Propiedad que proceda a la adoptar, en un plazo de inicio de 15 días y una total ejecución no superior a 30 días, las siguientes medidas:

- Se revisará el estado de la estructura horizontal y vertical del edificio, con el apuntalamiento en todas aquellas zonas que presentan deformaciones o pérdidas significativas de resistencia por el incendio, a fin de evitar el derrumbe de la mismas y asegurar la estabilidad del inmueble.

- En las cubiertas, se sustituirán o fijarán, todos los elementos sueltos, obsoletos o en mal estado y que puedan suponer peligro de desprendimientos o que están produciendo humedades en las cubiertas, aleros y cornisas, tomando posteriormente medidas que impidan la entrada de agua o el deterioro del inmueble, no autorizando el uso de plásticos o lonas.

- Revisión de las instalaciones básicas del edificio corrigiendo cualquier situación que pueda suponer peligro para la seguridad o que esté produciendo el deterioro de otros elementos constructivos. Se asegurará el correcto saneamiento de la parcela.

- Limpieza y desbroce de los elementos vegetales que se han quemado en el incendio.

- Se colocarán elementos de protección metálicos en escaleras y terrazas que garanticen la seguridad frente a caídas.

- Actualmente el edificio no se encuentra ocupado, no presenta condiciones de habitabilidad ni de seguridad estructural por lo que se deben adoptar las medidas necesarias que impidan su uso y el acceso al interior al mismo, hasta la recuperación de las condiciones mínimas de habitabilidad y de seguridad estructural, a excepción de los trabajos necesarios para realizar estas obras y su posterior rehabilitación.

Todas las obras se realizarán conforme a la normativa urbanística de aplicación. En caso de ser necesario para poder realizar las obras ordenadas y por el tiempo que estrictamente dure la ejecución de las medidas ordenadas, se instalará andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos claros, debidamente tensadas, adoptando las medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos y permitiendo, si es el caso, el paso de los vehículos y/o de los viandantes a las viviendas y a los locales comerciales de planta baja, debiendo solicitar, la correspondiente ocupación de vía pública.

Así mismo, se deberá poner en conocimiento a la Unidad de Conservación y Ruinas del Servicio de Conservación de Edificios, el inicio de los trabajos, aportando, previo al comienzo de las obras, la siguiente documentación:

- Acta de inicio de obras, firmado por el Técnico Director.
- Asunción de la dirección técnica, suscrita por Técnico competente.

La actuación será dirigida por Técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del Director de la Ejecución de la Obra, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral y que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el RD 1.627/97, e informe final de obra.

Una vez finalizadas las obras, se aportará:

- Certificado final de obras o informe final de obra, firmado por el Técnico Director.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La normativa que resulta de aplicación viene constituida por:

- Los artículos 155 y siguientes, y la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Los artículos 10 y 11 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- El art. 10.2.1 y ss. del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.

- Los artículos 4 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012).

Segundo. El apdo. primero del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, dispone que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación (...).

Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Deber de Conservación de Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012).

Tercero. Conforme al artículo 158 de la LOUA, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

Según resulta de la normativa sobre el deber de conservación y rehabilitación, así como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (SSTS de 5 de febrero de 1992, 22 de abril de 1997, 12 de septiembre de 1997, entre otras), son los propietarios los destinatarios de la orden de ejecución.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza reguladora del Deber de Conservación de Edificios, en caso de incumplimiento de los deberes a que se refieren los artículos 4 y 6 de la Ordenanza, la Administración municipal dictará orden de ejecución de obras en los térmi-

nos establecidos en la Ordenanza y en la legislación aplicable.

El órgano competente ordenará al propietario el cumplimiento de las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias en los términos y plazos establecidos por el informe técnico emitido, con advertencia, en caso de incumplimiento, de la posible ejecución subsidiaria por la Administración a costa de la propiedad, imposición de multa coercitiva, incoación de expediente sancionador o ejecución por sustitución. Lo que se comunicará, en su caso, al resto de los interesados en el procedimiento.

Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos, debiendo ser comunicado al órgano de gestión correspondiente el inicio y la finalización de las mismas.

Quinto. Conforme al art. 16 de la Ordenanza, los sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el articulado de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por las órdenes de ejecución, deberán liquidar la tasa en los términos que establezca la Ordenanza Fiscal núm. 29 reguladora de la Tasa por Tramitación de Expedientes de Conservación y Ruina de Edificios (BOP núm. 250, de 31 de diciembre de 2012)."

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de delegación genérica de competencias efectuada a favor de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias por Decreto de 13 de junio de 2011 (BOP núm. 118, de 22 de junio de 2011), y a los Arts. 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en vigor atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza),

DISPONGO:

Primero. Ordenar a la propiedad del inmueble sito en Carretera de la Sierra nº 203, identificado con referencia catastral 0034521, la ejecución de las siguientes medidas:

- Se revisará el estado de la estructura horizontal y vertical del edificio, con el apuntalamiento en todas aquellas zonas que presentan deformaciones o pérdidas significativas de resistencia por el incendio, a fin de evitar el derrumbe de la mismas y asegurar la estabilidad del inmueble.

- En las cubiertas, se sustituirán o fijarán, todos los elementos sueltos, obsoletos o en mal estado y que puedan suponer peligro de desprendimientos o que están produciendo humedades en las cubiertas, aleros y cornisas, tomando posteriormente medidas que impidan la entrada de agua o el deterioro del inmueble, no autorizando el uso de plásticos o lonas.

- Revisión de las instalaciones básicas del edificio corrigiendo cualquier situación que pueda suponer peligro para la seguridad o que esté produciendo el deterioro de otros elementos constructivos. Se asegurará el correcto saneamiento de la parcela.

- Limpieza y desbroce de los elementos vegetales que se han quemado en el incendio.

- Se colocarán elementos de protección metálicos en escaleras y terrazas que garanticen la seguridad frente a caídas.

- Actualmente el edificio no se encuentra ocupado, no presenta condiciones de habitabilidad ni de seguridad estructural por lo que se deben adoptar las medidas necesarias que impidan su uso y el acceso al interior al mismo, hasta la recuperación de las condiciones mínimas de habitabilidad y de seguridad estructural, a excepción de los trabajos necesarios para realizar estas obras y su posterior rehabilitación.

En caso de ser necesario para poder realizar las obras ordenadas y por el tiempo que estrictamente dure la ejecución de las medidas ordenadas, se instalará andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos claros, debidamente tensadas, adoptando las medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos y permitiendo, si es el caso, el paso de los vehículos y/o de los viandantes a las viviendas y a los locales comerciales de planta baja, debiendo solicitar, la correspondiente ocupación de vía pública.

Segundo. El plazo para la ejecución de las obras es de quince días para su inicio, y de treinta días para su total terminación.

Transcurrido el plazo señalado para la ejecución de las medidas indicadas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrán llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la LOUA y art. 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El inicio de la ejecución subsidiaria implicará la exacción de la correspondiente tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 36 (BOP 250, de 31 de diciembre de 2012).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, de no cumplirse la orden en el plazo establecido, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria.

Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 158.2.c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Tercero. Así mismo, se deberá poner en conocimiento a la Unidad de Conservación y Ruinas del Servicio de Conservación de Edificios, el inicio de los trabajos, aportando, previo al comienzo de las obras, la siguiente documentación:

- Acta de inicio de obras, firmado por el Técnico Director.

- Asunción de la dirección técnica, suscrita por Técnico competente.

La actuación será dirigida por Técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del Director de la Ejecución de la Obra, en las

debidas condiciones de seguridad y salud laboral y que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el R.D. 1.627/97, e informe final de obra.

Una vez finalizadas las obras, se aportará:

Certificado final de obras o informe final de obra, firmado por el Técnico Director.

Cuarto. Se dispone la obligación de pago de la correspondiente Tasa por tramitación de expedientes de conservación y ruinas de edificios (BOP de Granada nº 250 de 31 de diciembre de 2008), según lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal nº 29, con el inicio del expediente de conservación nace la correspondiente obligación de pago de la tasa, cuya liquidación provisional se notificará una vez recibido el acuerdo de la comisión ejecutiva por el que se ordenan las medidas, siendo el sujeto pasivo de la Tasa (Art. 2 de la Ordenanza Fiscal nº 29), el propietario del edificio objeto de la orden de ejecución.

Además, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. nº 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, la colocación de andamio de protección o de contenedores durante el tiempo necesario para la realización de las obras, supone el devengo de dicha Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por la ocupación con dicho de andamio. Para ello, los interesados deberán obtener autorización administrativa para la ocupación del dominio público acreditando el ingreso del depósito previo de su importe en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Quinto. Instar a la Propiedad para que en cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación recogido en el artículo 155 de la LOUA, solicite Licencia Municipal para la ejecución de las obras de conservación necesarias, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo del inmueble situado en Carretera de la Sierra, nº 203.

Sexto. Notifíquese la presente resolución a todos los interesados con las advertencias legales oportunas".

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Sra. Concejala-Delegada recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Granada, 31 de octubre de 2013.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Mª Nieto Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS SERVICIO DE CONSERVACION Y RUINAS

Notificación a interesado en expte. nº 4440/04 de la Unidad de ITE

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 4440/04: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Gestión de ITE, de orden de ejecución de medidas urgentes en el inmueble situado en C/ Agua del Albaicín nº 17 de Granada, al siguiente propietario:

- D. José Amigo Rodríguez.

La Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, en relación con el expediente arriba referenciado, con fecha 30 de abril de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

Considerando el dictamen favorable de la Ponencia Técnica de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 30 de abril de 2013 y el informe de la Asesora Jurídica de fecha 25 de abril de 2013 en el cual se indica:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Asesora Jurídica que suscribe eleva el siguiente informe-propuesta:

ANTECEDENTES:

Visto el informe fecha 22 de abril de 2013 emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el cual se indica:

"Se presentó Informe de I.T.E. en fecha 15/10/04 en el que se dictaminó que, según el conjunto de condiciones y las deficiencias observadas, el conjunto de las condiciones del estado de conservación no es favorable.

Se ordenaron una serie de medidas inmediatas de seguridad con fecha de 22/09/09 y se requirió que solicitase licencia urbanística para la ejecución de obras de conservación.

Se ha realizado visita de inspección al inmueble con fecha 29/01/13, a fin de comprobar la ejecución de las obras ordenadas y se ha comprobado que no se han ejecutado y que el inmueble se ha ido degradando con el tiempo evolucionando a un peor estado de conservación del que se encontraba.

En dicho documento se reiteran las medidas ordenadas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia

Municipal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada de fecha 22/09/09, con ampliación de su alcance y de otras que se consideran necesarias según el estado actual de conservación del inmueble, siendo las medidas urgentes las siguientes:

a) Reparación y consolidación de los elementos estructurales afectados (alfarjes, muros de carga, losa de escalera y estructura de cubierta), tras su comprobación, una vez desmontados todos los falsos techos para un mejor estudio de la situación en la que se encuentran.

b) Reparación, y en su caso, sustitución de la estructura de cubierta que se encuentre en mal estado, incluyendo pares, tablazón y alero, con la recuperación de la teja cerámica e idénticos materiales que los existentes.

c) Se revisarán la acometidas y los circuitos de todas las instalaciones y su estado en el interior, corrigiendo cualquier situación que pueda producir deterioro en los elementos del inmueble.

d) Reparación de revestimientos interiores y exteriores en mal estado o afectados por las humedades y las reparaciones de las obras en cubierta, incluidos los del patio interior, galerías y escaleras, con acabado posterior de pintura adecuada a cada paramento.

Por todo ello, ante el peligro que supone para la seguridad pública, se propone que se ordene a la Propiedad que proceda a la adoptar, en un plazo de inicio de 5 días y una total ejecución no superior a 45 días, las medidas anteriormente descritas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La normativa que resulta de aplicación viene constituida por:

- Los artículos 155 y siguientes, y la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Los artículos 10 y 11 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- El art. 10.2.1 y ss. del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.

- Los artículos 4 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012).

Segundo. El apdo. primero del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, dispone que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación (...).

Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que los propietarios de terrenos,

construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Deber de Conservación de Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012).

Tercero. Conforme al artículo 158 de la LOUA, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

Según resulta de la normativa sobre el deber de conservación y rehabilitación, así como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (SSTS de 5 de febrero de 1992, 22 de abril de 1997, 12 de septiembre de 1997, entre otras), son los propietarios los destinatarios de la orden de ejecución.

De conformidad con el art. 3.3 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos.

Cuarto. De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza reguladora del Deber de Conservación de Edificios, en caso de incumplimiento de los deberes a que se refieren los artículos 4 y 6 de la Ordenanza, la Administración municipal dictará orden de ejecución de obras en los términos establecidos en la Ordenanza y en la legislación aplicable.

El órgano competente ordenará al propietario el cumplimiento de las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias en los términos y plazos establecidos por el informe técnico emitido, con advertencia, en caso de incumplimiento, de la posible ejecución subsidiaria por la Administración a costa de la propiedad, imposición de multa coercitiva, incoación de expediente sancionador o ejecución por sustitución. Lo que se comunicará, en su caso, al resto de los interesados en el procedimiento.

Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos, debiendo ser comunicado al órgano de gestión correspondiente el inicio y la finalización de las mismas.

Conforme al art. 16 de la Ordenanza, los sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el articulado de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por las órdenes de ejecución, deberán liquidar la tasa en los términos que establezca la Ordenanza Fiscal núm. 29 reguladora de la Tasa por Tramitación de Expedientes de Conservación y Ruina de Edificios (BOP núm. 250, de 31 de diciembre de 2012).

Considerando lo dispuesto en los arts. 155 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 4 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012); en virtud del art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a la delegación de competencias efectuada a favor de esta Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias por Acuerdo de 24 de mayo de 2.012,

DISPONGO:

Primero. Ordenar a la propiedad del inmueble sito en c/ Agua del Albaicín nº 17, identificado con referencia catastral 7456405, la ejecución de las siguientes medidas:

1º Reparación y consolidación de los elementos estructurales afectados (alfarjes, muros de carga, losa de escalera y estructura de cubierta), tras su comprobación, una vez desmontados todos los falsos techos para un mejor estudio de la situación en la que se encuentran.

2º Reparación, y en su caso, sustitución de la estructura de cubierta que se encuentre en mal estado, incluyendo pares, tablazón y alero, con la recuperación de la teja cerámica e idénticos materiales que los existentes.

3º Se revisarán la acometidas y los circuitos de todas las instalaciones y su estado en el interior, corrigiendo cualquier situación que pueda producir deterioro en los elementos del inmueble.

4º Reparación de revestimientos interiores y exteriores en mal estado o afectados por las humedades y las reparaciones de las obras en cubierta, incluidos los del patio interior, galerías y escaleras, con acabado posterior de pintura adecuada a cada paramento.

Segundo. El plazo para la ejecución de las obras es de cinco días para su inicio, y de cuarenta y cinco días para su total terminación.

Transcurrido el plazo señalado para la ejecución de las medidas indicadas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrán llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la LOUA y art. 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El inicio de la ejecución subsidiaria implicará la exacción de la correspondiente tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 36 (BOP 250, de 31 de diciembre de 2012).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, de no cumplirse la orden en el plazo establecido, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria.

Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 158.2.c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por

sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Tercero. Todas las obras se realizarán conforme a las fichas del Catálogo y la normativa urbanística de aplicación. En caso de ser necesario para poder realizar las obras ordenadas y por el tiempo que estrictamente dure la ejecución de las medidas ordenadas, se instalará andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos claros, debidamente tensadas, adoptando las medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos y permitiendo, si es el caso, el paso de los vehículos y/o de los viandantes a las viviendas y a los locales comerciales de planta baja, debiendo solicitar, la correspondiente ocupación de vía pública.

Así mismo, se deberá poner en conocimiento a la Unidad de Conservación y Ruinas del Servicio de Conservación de Edificios, el inicio de los trabajos, aportando, previo al comienzo de las obras, la siguiente documentación:

- Acta de inicio de obras, firmado por el Técnico Director.
- Asunción de la dirección técnica, suscrita por Técnico competente.
- Proyecto de ejecución, suscrito por Técnico competente.
- Estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud, suscrito por Técnico competente

La actuación será dirigida por Técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del Director de la Ejecución de la Obra, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral y que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el R.D. 1.627/97, e informe final de obra.

Asimismo, una vez finalizadas todas las obras deberá aportar:

- Certificado final de obras o informe final de obra, firmado por el Técnico Director.
- Certificado técnico de adopción de medidas urgentes de seguridad, (según modelo de la I.T.E. del Anexo 3 de la Ordenanza Municipal).

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a D. José Amigo Rodríguez.

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Sra. Concejala-Delegada recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Granada, 22 de enero de 2013.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel M^a Nieto Pérez.

NUMERO 10.160

AYUNTAMIENTO DE GRANADACONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SERVICIO DE CONSERVACION Y RUINAS*Notificación a interesado en expte. nº 6182/13 de la
Unidad de Ruinas***EDICTO**

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en los plazos que se fijan, actúen conforme a lo ordenado o aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Expediente 6182/13: Notificación del Servicio de Protección de la Edificación, Unidad de Conservación y Ruinas, de orden de ejecución de medidas urgentes en el inmueble situado en c/ Elvira nº 74 de Granada, al siguiente propietario:

Dª Eva Béjar González (como representante de la Comunidad de Propietarios).

La Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, en relación con el expediente arriba referenciado, con fecha 21 de mayo de 2013, ha tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

“Considerando el dictamen favorable de la Ponencia Técnica de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias de fecha 21 de mayo de 2013 y el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 15 de mayo de 2013 en el cual se indica:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe de fecha 13 de mayo de 2013 emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el cual se indica:

“Una vez girada visita al inmueble el 10/5/13, a los efectos de comprobar la solicitud de visita, se hacen las siguientes consideraciones:

Descripción del estado constructivo:

El inmueble consta de tres plantas realizadas, según se deduce la visita, mediante estructura de muros de carga de ladrillo, columnas de sierra Elvira en el patio, forjados con vigas de madera y cubierta de teja curva cerámica sobre cerchas de madera, se le ha realizado una rehabilitación integral de la generalidad de los elementos estructurales.

ANTECEDENTES:

Se ha archivado el expediente de ITE nº expediente 1244/05 por rehabilitación integral con licencia de primera ocupación del año 2008.

Deficiencias:

El inmueble aunque se rehabilitó recientemente tiene muchas patologías fundamentalmente por filtraciones de agua de lluvia debido a defectos constructivos. Las canales no recogen el agua correctamente. A través de la canal oculta de la fachada entra el agua y se filtra a través de la

cornisa de la fachada por lo que el revestimiento está bofado y las ménsulas de escayola pueden verse afectadas y caer súbitamente a la vía pública. También se filtra agua de lluvia a las viviendas bajo la canal oculta. Algunos encuentros en las cubiertas de teja no están correctamente resueltos y entra el agua de lluvia. Las terrazas no tienen correctamente realizada los pendienteados. Los alfeizares y piezas exteriores alicatadas no tienen goterón por lo que chorrea el agua por las fachadas interiores y exteriores y la pendiente de los alfeizares está al revés y no sacan el agua hacia afuera. Algunos desagües se atrancan. Además, el ascensor está fuera de servicio.

Medidas propuestas:

Por todo ello, ante el peligro que supone para la seguridad pública, se propone que se ordene a la Propiedad que proceda a la adoptar, en un plazo de inicio de 15 días y un total ejecución no superior a 30 días, las siguientes medidas:

- En la fachada a c/ Elvira se eliminarán todos los revestimientos y elementos sueltos, en mal estado y que pudieran suponer peligro de desprendimientos (tomando posteriormente medidas que impidan la entrada de agua o el deterioro del inmueble), se sellarán las grietas y se consolidará el resto (sin dañar ningún elemento protegido.)

- En las cubiertas, se sustituirán o fijarán, todos los elementos sueltos, obsoletos o en mal estado y que puedan suponer peligro de desprendimientos o que están produciendo humedades en las cubiertas, aleros y cornisas, tomando posteriormente medidas que impidan la entrada de agua o el deterioro del inmueble, no autorizando el uso de plásticos o lonas.

- Se revisará el sistema de evacuación de agua de lluvia, eliminando los atranques de los desagües, se asegurarán y limpiarán las canales y bajantes, se impermeabilizará la canal oculta de la fachada a c/ Elvira, y se repararán o repondrán las canales en aquellas zonas que están produciendo humedades locales.

- Se sustituirán las piezas del borde de las terrazas en la fachada principal por unas piezas adecuadas con vierteaguas en el borde que conduzcan el agua correctamente a la canal.

Todas las obras se realizarán conforme a la ficha del Catálogo y la normativa urbanística de aplicación. En caso de ser necesario para poder realizar las obras ordenadas y por el tiempo que estrictamente dure la ejecución de las medidas ordenadas, se instalará andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos claros, debidamente tensadas, adoptando las medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos y permitiendo, si es el caso, el paso de los vehículos y/o de los viandantes a las viviendas y a los locales comerciales de planta baja, debiendo solicitar, la correspondiente ocupación de vía pública.

Así mismo, se deberá poner en conocimiento a la Unidad de Conservación y Ruinas del Servicio de Conservación de Edificios, el inicio de los trabajos, aportando, previo al comienzo de las obras, la siguiente documentación:

- Acta de inicio de obras, firmado por el Técnico Director.

- Asunción de la dirección técnica, suscrita por Técnico competente.

La actuación será dirigida por Técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las ins-

trucciones del Director de la Ejecución de la Obra, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral y que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el R.D. 1.627/97, e informe final de obra.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La normativa que resulta de aplicación viene constituida por:

- Los artículos 155 y siguientes, y la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Los artículos 10 y 11 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- El art. 10.2.1 y ss. del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.

- Los artículos 4 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012).

Segundo. El apdo. primero del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, dispone que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación (...).

Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Deber de Conservación de Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012).

Tercero. Conforme al artículo 158 de la LOUA, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

Según resulta de la normativa sobre el deber de conservación y rehabilitación, así como de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (SSTS de 5 de febrero de 1992, 22 de abril de 1997, 12 de septiembre de 1997, entre otras), son los propietarios los destinatarios de la orden de ejecución.

Cuarto. De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza reguladora del Deber de Conservación de Edificios, en caso de incumplimiento de los deberes a que se refieren los artículos 4 y 6 de la Ordenanza, la Administración municipal dictará orden de ejecución de obras en los términos establecidos en la Ordenanza y en la legislación aplicable.

El órgano competente ordenará al propietario el cumplimiento de las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias en los términos y plazos establecidos por el informe técnico emitido, con advertencia, en caso de incumplimiento, de la posible ejecución subsidiaria por la Administración a costa de la propiedad, imposición de multa coercitiva, incoación de expediente sancionador o ejecución por sustitución. Lo que se comunicará, en su caso, al resto de los interesados en el procedimiento.

Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos, debiendo ser comunicado al órgano de gestión correspondiente el inicio y la finalización de las mismas.

Quinto. Conforme al art. 16 de la Ordenanza, los sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el articulado de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por las órdenes de ejecución, deberán liquidar la tasa en los términos que establezca la Ordenanza Fiscal núm. 29 reguladora de la Tasa por Tramitación de Expedientes de Conservación y Ruina de Edificios (BOP núm. 250, de 31 de diciembre de 2012).

Sexto. Finalmente, y dado que nos encontramos ante un edificio ubicado dentro del entorno de un Bien de Interés Cultural (Iglesia de Santiago), el art. 8.9 de la Ordenanza reguladora del Deber de Conservación de Edificios dispone que las actuaciones (órdenes de ejecución y demolición) que se deban realizar en los inmuebles que estén catalogados como Bienes de Interés Cultural y su entorno requieren la previa autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.”

Considerando lo dispuesto en los arts. 155 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 4 y ss. de la Ordenanza Municipal reguladora del Deber de Conservación de los Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012); en virtud del art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a la delegación genérica de competencias efectuada a favor de esta Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias por Decreto de de 13 de junio de 2011 (BOP núm. 118, de 22 de junio de 2011),

DISPONGO:

Primero. Ordenar a la propiedad del inmueble sito en Calle Elvira 74, identificado con referencia catastral 7051030, la ejecución de las siguientes medidas:

- En la fachada a c/ Elvira se eliminarán todos los revestimientos y elementos sueltos, en mal estado y que pudieran suponer peligro de desprendimientos (tomando posteriormente medidas que impidan la entrada de agua o el

deterioro del inmueble), se sellarán las grietas y se consolidará el resto (sin dañar ningún elemento protegido.)

- En las cubiertas, se sustituirán o fijarán, todos los elementos sueltos, obsoletos o en mal estado y que puedan suponer peligro de desprendimientos o que están produciendo humedades en las cubiertas, aleros y cornisas, tomando posteriormente medidas que impidan la entrada de agua o el deterioro del inmueble, no autorizando el uso de plásticos o lonas.

- Se revisará el sistema de evacuación de agua de lluvia, eliminando los atranques de los desagües, se asegurarán y limpiarán las canales y bajantes, se impermeabilizará la canal oculta de la fachada a c/ Elvira, y se repararán o repondrán las canales en aquellas zonas que están produciendo humedades locales.

- Se sustituirán las piezas del borde de las terrazas en la fachada principal por unas piezas adecuadas con vierteaguas en el borde que conduzcan el agua correctamente a la canal.

Segundo. El plazo para la ejecución de las obras es de quince días para su inicio, y de treinta días para su total terminación.

Transcurrido el plazo señalado para la ejecución de las medidas indicadas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrán llevar a cabo por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 158.2.a) de la LOUA y art. 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El inicio de la ejecución subsidiaria implicará la exacción de la correspondiente tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 36 (BOP 250, de 31 de diciembre de 2012).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al art. 158.2.b) de la LOUA, de no cumplirse la orden en el plazo establecido, se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria.

Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 158.2.c) de la LOUA, el Ayuntamiento quedará habilitado para proceder a la expropiación forzosa del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o a la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución (procedimiento recogido en los arts. 151 y 152 de la LOUA).

Tercero. Todas las obras se realizarán conforme a la ficha del Catálogo y la normativa urbanística de aplicación. En caso de ser necesario para poder realizar las obras ordenadas y por el tiempo que estrictamente dure la ejecución de las medidas ordenadas, se instalará andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos claros, debidamente tensadas, adoptando las medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos y permitiendo, si es el caso, el paso de los vehículos y/o de los viandantes a las viviendas y a los locales comerciales de

planta baja, debiendo solicitar, la correspondiente ocupación de vía pública.

Así mismo, se deberá poner en conocimiento a la Unidad de Conservación y Ruinas del Servicio de Conservación de Edificios, el inicio de los trabajos, aportando, previo al comienzo de las obras, la siguiente documentación:

- Acta de inicio de obras, firmado por el Técnico Director.

- Asunción de la dirección técnica, suscrita por Técnico competente.

La actuación será dirigida por Técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del Director de la Ejecución de la Obra, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral y que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución, debiendo presentar la documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el R.D. 1.627/97, e informe final de obra.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución al interesado con las advertencias legales oportunas.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para la previa autorización de las medidas ordenadas en la presente resolución, de conformidad con el art. 8.9 de la Ordenanza reguladora del Deber de Conservación de Edificios (BOP núm. 204, de 23 de octubre de 2012).

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Sra. Concejala-Delegada recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el supuesto de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Granada, 31 de octubre de 2013.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel M^a Nieto Pérez.

NUMERO 10.195

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL
DISCIPLINA DE MEDIO AMBIENTE: LIMPIEZA

Relación 20/13. Notificación a Taimar, S.A.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

NUMERO 10.198

HACE SABER: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado en el expediente referenciado en el Anexo siguiente y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se hace pública la notificación de procedimiento sancionador que obran en el Servicio de Gestión Ambiental del Ayuntamiento de Granada (Sección de Disciplina: Limpieza) para que sirva de notificación a efectos legales.

Asimismo, puesto que a juicio de este órgano existen en estos expedientes datos que pudieran lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados -como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución-, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación de los actos, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en las dependencias de la citada Sección, sitas en la planta primera del edificio municipal Hermanitas de los Pobres de la calle Gran Capitán 22, en horario de oficina de 12:00 horas a 14:00 horas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes, al amparo de lo establecido en el art. 3.1 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto.

Granada, 8 de noviembre de 2013.-El Alcalde, P.D. (Dto. 13/06/11, BOP nº 118, de 22/06/11), el Tte. de Alcalde Delegado del Area, fdo.: Juan Antonio Mérida Velasco.

ANEXO 1

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos (OLOP):

- Expediente nº: 2015/2013SL

Interesado: Taimar, S.A.

CIF/NIF: A18038661

Infracción: artículo 37.C.23 de la OLOP

Fecha/Emplazamiento de la infracción: día 3 de abril de 2013 en calle Sacristía de Santa Escolástica y día 10 de abril de 2013 en calle Ovidio con esquina Avenida Federico García Lorca.

Sanción: 1.500 euros.

Frente a dicha propuesta no cabe ejercitar recurso alguno.

En el caso de que la propuesta recoja la imposición de sanción económica, el pago voluntario podrá conllevar la rebaja de la misma en un 30%. A tal efecto se adjunta carta de pago que podrá realizar en las entidades bancarias que se relacionan. Para cualquier consulta relacionada con el pago de la sanción puede contactar con los servicios municipales de la Agencia Municipal Tributaria sitos en calle Ribera del Beiro, s/n, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edf. A, planta baja (tlfno.: 958246952).

Se le comunica que, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 19 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, se concede un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Formalización contrato gestión concesión tren turístico en la ciudad de Granada

EDICTO

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 24/2013

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión Servicio Publico

b) Objeto: Prestar un servicio de transporte de turistas por las zonas donde no acceden los autobuses turísticos tradicionales, así como establecer nuevos itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de nuestra ciudad y para su impulso económico.

c) Lote: no hay

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 15/03/2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto de licitación: Ver apartado 4 Anexo I del pliego cláusulas administrativas.

5.- Formalización del contrato.

a) Fecha resolución adjudicación: 23/05/2013

b) Contratista: UTE: Autocares Julia, S.L./Julia Travel, S.A. y el Tren Progres, S.L.

c) Fecha de formalización del contrato: 20/06/2013

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación:

Canon anual: 300.000 euros.

Régimen de tarifas: Según precios unitarios

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 14 de noviembre de 2013.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 10.199

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Formalización contrato servicios recogida animales abandonados y/o perdidos

EDICTO

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 201/2012

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Servicios de recogida de animales abandonados y/o perdidos, del Ayuntamiento de Granada.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 18/03/2013

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto de licitación: 70.833,33 euros.

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha resolución adjudicación: 03/06/2013

b) Contratista: Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A. (ATHISA)

c) Fecha de formalización del contrato: 01/07/2013

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 62.000 euros/año

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, 14 de noviembre de 2013.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 10.200

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Bases oposición libre 5 plazas de Auxiliares de Administración General

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras,

HACE SABER: Que por Decreto de fecha 4 de noviembre de 2013, se han aprobado las bases de la oposición libre para provisión de propiedad de cinco plazas de Auxiliares de Administración General.

BASES

1. NORMAS GENERALES

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2007, se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de Auxiliares de Administración General, y las que resulten vacantes en el periodo comprendido entre el día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la finalización del último ejercicio de la fase de oposición y antes de que sea formulada la propuesta de resolución por parte del Tribunal del correspondiente proceso selectivo, Grupo C2 de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2007, vacantes números 132, 187, 188, 189, 190.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. REQUISITOS:

A. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 de la Ley 7/2007.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema extraído al azar, igual para todos/as los/as aspirantes, de entre los contenidos de entre los contenidos en el epígrafe "Materias Específicas" del Anexo a la convocatoria.

TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en realizar una prueba de ordenador, a nivel de usuario, a elegir entre uno de los tres paquetes de ofimática siguientes: Lotus SmartSuite, Open Office y Microsoft Office, con especial incidencia en el Procesador de Textos, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en tiempo máximo de una hora.

2. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

2.1. La actuación de los/as opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra A, de conformidad con resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

2.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos/as se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal que literalmente dice:

“Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de

licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto la no inclusión en la lista de admitidos o la no concesión de dicha licencia otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado”.

Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión europea con el que tenga vínculo.

Los aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud un certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo, así como su grado y un certificado de aptitud en el que conste poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.

Asimismo deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General, ubicado en el Complejo Administrativo de los Mondragones (Avda. de las Fuerzas Armadas, 4) y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Plaza del Carmen, 5 (Centro); C/ Andrés Segovia, 60 (Zaidín); Carretera de Málaga, 100 (Chana); Plaza de Aliatar, 1 (Albayzín); Avda. de Cervantes, 29 (Genil), Plaza Jesús Escudero García, 2 (Norte), Plaza de la Ilusión, s/n (Ronda I) y C/ Marqués de Mondéjar, 3 (Ronda II).

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo en la forma establecida en el art.38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 23,15 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada “Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada” del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Oficina Institucional.

No obstante no deberán abonar esta tasa quienes figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desem-

pleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Asimismo, estarán exentos del pago de la tasa los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50%.

Las circunstancias descritas en el párrafo anterior, deberán ser acreditada mediante la presentación de documento de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

5. ADMISION DE LOS/AS ASPIRANTES

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que se publicará en el B.O.P. se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. TRIBUNALES

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por: un Presidente y suplente, seis Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art.13.2 del R.D.364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de

vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92.

7. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS.

7.1. La lista de aprobados/as de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los/as aspirantes aprobados/as, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los/as mismos/as sumadas las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al/la interesado/a, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de noviembre de 2013.- El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

ANEXO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes fundamentales. Nociones Generales.

2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales

3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

6. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

7. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

10. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

11. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

12. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

13. Igualdad de oportunidades.- Principios de Igualdad: Marco normativo español. Estrategias para desarrollar la

Igualdad de Oportunidades. Planes de Igualdad del Ayuntamiento de Granada.

MATERIAS ESPECIFICAS

14. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

15. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

16. La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial

17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

18. Clases de personal al servicio de la Entidad Local. Organización, selección y situaciones administrativas. Acceso de las personas con discapacidad a la función pública local.

19. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

20. La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Granada. Su organización política y administrativa.

21. Informática básica. Introducción al sistema operativo: El entorno Windows. Conceptos generales de Ofimática: Procesador de textos, Hoja de Cálculo y Bases de datos. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Internet: Principios generales de navegación.

NUMERO 10.201

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Notificaciones por publicación relativas al registro de entidades ciudadanas

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación del acto administrativo que a continuación se dice en los domicilio/emplazamiento indicado para tal trámite, por medio del presente anuncio se efectúa la notificación a que viene obligada esta Administración:

Expediente 240/2013: habiendo resultado infructuoso el intento de notificación en el domicilio que le constaba a esta Administración a efectos de notificaciones, por la presente se pone en conocimiento de la Asociación Asperger de Autoayuda, Asociación de Mujeres Cofrades de Granada, Asociación Ayuda Sida Granada, Unión de Bolivianos en Granada (UBOGRA), Asociación de Mujeres "To-

das Enseñamos, Todas Aprendemos, Asociación Logros y Asociación Ciudadanos por Granada que instruido el procedimiento de baja de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (7ª fase de regularización), y antes de redactar la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el expediente queda puesto de manifiesto a su disposición en las dependencias de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Complejo Administrativo "Los Mondragones", Avenida de las Fuerzas Armadas s/n, Edificio D, Planta Primera, Ala derecha (18014, Granada), en horario de 08:30 a 13:30 horas (lunes a viernes laborables), otorgándole trámite de audiencia por plazo de quince días a fin de que alegue y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y, contra la misma podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que interponga el presente recurso no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto en cuanto el mismo sea resuelto expresamente o se entienda desestimado por silencio administrativo.

II.- Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

III.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Granada, 14 de noviembre de 2013.- El Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, fdo. Vicente Aguilera Lupiáñez.

NUMERO 10.086

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Subvenciones becas deportistas*

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones concesión de becas para deportistas locales que practiquen competición oficial año 2013.

Exponer dichas bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento

Conceder un plazo de 15 días naturales, para presentación de solicitudes contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con la base 3 de la convocatoria.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de oficina.

Guadix, 12 de noviembre de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio González Alcalá.

NUMERO 10.221

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Nombramiento de Cronista Oficial de la ciudad de Loja*

EDICTO

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3º del Reglamento Municipal Regulator de la figura de Cronista de la Ciudad de Loja (B.O.P. nº 101 de 31 de mayo de 2013), se somete a información pública el expediente 2170/2013, sobre nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad de Loja, iniciado de oficio mediante resolución de esta Alcaldía de 11 de noviembre de 2013 y correspondiendo a don José Arenas Roperio la consideración de candidato a dicho nombramiento.

Por tanto, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, los interesados podrán formular alegaciones u objeciones, o presentar candidaturas alternativas.

Loja, 11 de noviembre de 2013.- El Alcalde Presidente (firma ilegible).

NUMERO 10.174

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

URBANISMO

Notificación infructuosa del decreto de fecha 16 de septiembre de 2013 sobre incoación de expediente de Disciplina Urbanística 19/13

EDICTO

Asunto: notificaciones infructuosas resolución de 06 de septiembre de 2013, sobre recurso de reposición contra decreto de imposición de multa coercitiva de fecha 27 de mayo de 2013.

NUMERO 10.223

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 16/09/2013, dictó decreto de incoación de expediente de disciplina urbanística 19/13.

Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar a los interesados en el expediente de referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Asimismo, se hace constar a los interesados que las correspondientes y sucesivas notificaciones se encuentran a su disposición en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios y Tráfico de este Ayuntamiento y que podrán recogerse durante las horas de oficina (de 8:00 a 14:00 horas).

Expediente: notificación infructuosa del decreto de fecha 16 de septiembre de 2013 sobre incoación de expediente de disciplina urbanística 19/13.

Interesados / Notificar en

D. Andrés López Gálvez / Calle Comandante Cousteau nº 2 bajo B

Maracena, 4 de noviembre de 2013.-El Alcalde acctal., fdo.: Antonio García Leiva.

NUMERO 10.222

AYUNTAMIENTO DE SORVILAN (Granada)

Exposición pública padrón basura 5º bimestre 2013

ANUNCIO

D. Matías Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada)

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 33/2013 de fecha 8/11/2013, ha sido aprobado el Padrón Municipal correspondiente a la tasa de basura para el quinto bimestre del ejercicio 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 8 de noviembre de 2013.- El Alcalde, fdo.: Matías Rodríguez García.

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal recogida de basuras y RSU.

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya,

HACE SABER: Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local en sesión de 25 de septiembre de 2013 el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la recogida de basura y residuos sólidos urbanos y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, se eleva a definitivo, publicándose a continuación su texto íntegro en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 LRBR.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística...

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea

a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley estatal se estableciese otra cosa.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

<u>Tarifas</u>	<u>Tasa Anual</u>
<u>Viviendas familiares, oficinas y talleres artesanos</u>	60
<u>Bares y Cafeterías</u>	
Hasta 100 m2	112
Entre 100 y 300 m2	136
Más de 300 m2	156
<u>Hoteles, fondas, restaurantes y residencias</u>	
Hasta 100 m2	112
Entre 100 y 300 m2	136
Más de 300 m2	156
<u>Locales Industriales</u>	
Hasta 100 m2	90
Entre 100 y 300 m2	112
Más de 300 m2	136
<u>Supermercados y tiendas multiprecio</u>	
Hasta 100 m2	112
Entre 100 y 300 m2	136
Más de 300 m2	156
<u>Locales comerciales no incluidos en otros epígrafes</u>	
Hasta 100 m2	112
Entre 100 y 300 m2	136
Más de 300 m2	156
<u>Hostelería extrarradio (Hoteles, hostales, pensiones, residencias)</u>	
Hasta 100 m2	225
Entre 100 y 300 m2	264
Más de 300 m2	300
<u>Restaurantes extrarradio</u>	
Hasta 100 m2	150
Entre 100 y 300 m2	188
Más de 300 m2	225
Viviendas Extrarradio	90
Otros inmuebles menor volumen de residuos	30
Viviendas en ruina y solares	40
<u>Empresas o industrias con recogida de Residuos especial o adicional</u>	
Contenedor de 800 litros	225
Contenedor de 1100 litros	300

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Presidencia por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8. Normas de Gestión

Cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda o local puede ser habitada o utilizado, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda o local en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibos de igual cuantía que se cobrarán de manera conjunta con los recibos trimestrales de las tasas por el suministro de agua y alcantarillado.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y será de aplicación a partir del tercer trimestre del año 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

El presente acto pone fin a la vía administrativa, conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dada la naturaleza de disposición administrativa de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

según lo previsto en el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ventas de Zafarraya, 12 de noviembre de 2013.- El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NUMERO 10.224

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras

EDICTO

Don Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya,

HACE SABER: Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local en sesión de 25 de septiembre de 2013 el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, se eleva a definitivo, publicándose a continuación su texto íntegro en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 LRBR.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca, o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago las reservas de espacios para las paradas del servicio público de transporte urbano, para el estacionamiento de vehículos de minusválidos, para los servicios de urgencia de centros sanitarios públicos.

Artículo 4. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe anual</u>
1. Placa vado, por unidad	30 euros
2. Cochera particular, paso por acera	15 euros
3. Cochera particular, paso por acera y vado	45 euros
4. Cochera Colectiva, paso por acera:	
- Hasta 5 plazas de aparcamiento	19 euros
- De 6 a 10 plazas de aparcamiento	45 euros
- De 11 a 20 plazas de aparcamiento	71 euros
- De 21 plazas de aparcamiento en adelante	90 euros
5. Cochera Colectiva, paso por acera y vado:	
- Hasta 5 plazas de aparcamiento	56 euros
- De 6 a 10 plazas de aparcamiento	83 euros
- De 11 a 20 plazas de aparcamiento	109 euros
- De 21 plazas de aparcamiento en adelante	128 euros
6. Industrial (Talleres, Lavado y Engrase, similares):	
- sin vado	37 euros
- con vado	45 euros
7. Plaza de aparcamiento exclusivo, parada carga y descarga por metro lineal	11 euros

Artículo 5. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización o aprovechamiento

especial y el período impositivo coincidirá con el tiempo autorizado.

Artículo 6. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y será de aplicación a partir del uno de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

El presente acto pone fin a la vía administrativa, conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dada la naturaleza de disposición administrativa de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo previsto en el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ventas de Zafarraya, 12 de noviembre de 2013.- El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NUMERO 10.207

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Exposición pública padrón 4º bim./13 de agua, cuota basura, etc.

EDICTO

D. Antonio Iglesias Montes, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el veintitrés de octubre de dos mil trece, fue aprobado el padrón municipal de agua, basura, cuota, alcantarillado, canon e IVA del 4º bimestre de 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 13 de noviembre de 2013.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 10.225

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL (Jaén)

ANUNCIO

D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a D. Cristóbal Córdoba García, al haber sido intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, situado en la calle Carmen, nº 4, de Montefrío (Granada):

"Que, con fecha 16 de octubre de 2013, se ha dictado providencia de inicio de procedimiento sancionador en el expediente nº 13/2606, contra D. Cristóbal Córdoba García, para determinar su responsabilidad, como titular de la actividad de bar denominado "De Tapas" en la calle República Argentina, en los hechos denunciados por la Policía Local, el día 3 de agosto de 2013, que pudieran ser constitutivos de una infracción grave tipificada en el artículo 7.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y en el artículo 29.2,b) de la Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia consumo de bebidas alcohólicas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (publicada en el B.O.P. nº 191, de 19 de agosto de 2008).

Que en la citada providencia de inicio de procedimiento sancionador, el cual podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, en relación con los cuales, y dentro del plazo de quince días, a contar desde esta publicación, podrá aportar cuantos documentos o informes estime conveniente,

y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

El plazo de resolución de este procedimiento es de un año desde la fecha de iniciación, produciéndose la caducidad del mismo si transcurrido este plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Con la publicación del presente anuncio, esta Alcaldía le considera notificado, significándole que el expediente seguirá el curso procedente en relación con los hechos imputados al Sr. Córdoba García."

Alcalá la Real, 8 de noviembre de 2013.- El Alcalde, fdo.: Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.

NUMERO 10.226

AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA (Málaga)

Acuerdo inicio exptes. sancionadores VA 112-1015-13 y otros

ANUNCIO

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Inicio dictado en los expedientes sancionadores que se relacionan de forma detallada por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJPAC) se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, queda de manifiesto el expediente en la Sección de Salud, Consumo y Sanciones de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de las Carmelitas s/n, 29700 Vélez Málaga, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, significándole que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado la denuncia podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del R.D. 1398/93 (RPS), comunicándosele, que en virtud de lo establecido en el art. 8 del RPS, una vez iniciado el procedimiento sancionador si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

1.- VA 112-1015-13.- 2.- D. Jorge Cortés Cortés. 3.- 75.155.747G. 4.- C/. Lepanto, 28 C.P. 18300 Loja (Granada). 5.- Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente. 6.- art. 33.3 Ordenanza Municipal reguladora. 7.- Muy Grave. 8.- Multa de 300,51 euros a 601,01 euros. Decomiso 60,10 euros

1.- VA 113-1016-13.- 2.- D^a. Vanesa Fajardo Fajardo. 3.- 15.472.371H. 4.- C/. Huerta Don Alvaro, 101 P05-A C.P. 18300 Loja (Granada). 5.- Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente. 6.- Art. 33.3 Ordenanza Municipal reguladora. 7.- Muy Grave. 8.- Multa de 300,51 euros a 601,01 euros. Decomiso 60,10 euros

1.- VA 157-1340-13.- 2.- D. Juan Diego Fernández Fernández. 3.- 24.264.686P 4.- C/ Don Gregorio, 2, C.P. 18300 Loja (Granada). 5.- Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente. 6.- Art. 33.3 Ordenanza Municipal reguladora. 7.- Muy Grave. 8.- Multa de 300,51 euros a 601,01 euros.

CLAVES:

- 1.- N1 expediente.
- 2.-Persona Denunciada
- 3.-DNI/NIE/CIF
- 4.-Ultimo domicilio conocido
- 5.-Hechos denunciados
- 6.-Norma infringida
- 7.-Tipificación
- 8.-Sanción/Multa

Vélez Málaga, 11 de noviembre de 2013.- El Concejal del Area de Servicios Públicos, Salud y Consumo. Acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 30/07/12, fdo.: Francisco Natera Sánchez.

NUMERO 10.276

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Baja por caducidad ENCSARP IA.713

EDICTO

Considerando el procedimiento para declarar la caducidad de las inscripciones padronales y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, si no es renovada en dos años.

Considerando el envío realizado por el INE en el fichero IA.713

De conformidad con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, por el presente decreto resuelvo:

1. Declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de:

Nombre: Mehdi Louardi
Documento: Y-04199475-C
Domicilio: calle Ermita, 46 2º E

2. Dar traslado del presente decreto a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Así se publica a los efectos oportunos.

Huétor Vega, 7 de noviembre 2013.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso. ■